

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y dos minutos del día quince de junio de dos mil veintidós, se constituye en el Salón de Actos, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a M.^a Dolores Amo Camino, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n.º 2 del orden del día; D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblás Miranda, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n.º 2 del orden del día; D. Miguel A. Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres/as Diputados/as asistentes y solicita de todos/as los/as Sres/as Diputados que se guarde un minuto de silencio por las víctimas del Covid-19 en toda la provincia.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE MAYO DEL DEL AÑO 2022.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2022/24551).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- Al Excmo. Sr. **LPD** por su elección como Rector magnífico de la Universidad de Córdoba.

- A la Sra. **LPD**, Atletas cordobesa, por haber logrado la Medalla de Oro en la prueba de relevo 4x400 de los Juegos Iberoamericanos celebrados en La Nucía (Alicante).
- A la doctora Dña. **LPD** por haber sido galardonada con el premio nacional de la Sociedad Española de Reumatología en su 48º congreso por su trabajo sobre la osteoporosis.
- Al I.E.S. Séneca por haber sido distinguido con la Placa de Honor de la Orden de Alfonso X el Sabio que otorga el Ministerio de Educación, en reconocimiento a su labor educativa.
- A la cooperativa cordobesa COVAP por haber sido distinguida con el premio a la Innovación otorgado por la Confederación de Cooperativas Agroalimentarias de España.
- A la diseñadora cordobesa Dña. **LPD** por haber sido seleccionada por la Federación Francesa de la Alta Costura y la Moda para presentar sus creaciones de inspiración flamencas en la Semana de la Alta Costura de París, el próximo 7 de junio, convirtiéndose en la primera mujer española en conseguirlo.
- Al Colegio Público de Infantil y Primaria Virgen de Loreto de Dos Torres por haber obtenido el Premio Nacional Retotech que otorga la Fundación Endesa en la categoría de proyecto más útil y de mayor aplicabilidad con el Proyecto “Comunicador”.

2.2.- DECLARACIONES DE APOYO INSTITUCIONAL: Dejar constancia en acta de las siguientes Declaraciones de Apoyo Institucional:

- A los Familiares de la persona fallecida a consecuencia del vuelque de un tractor ocurrido el pasado 29 de mayo una finca situada en la carretera A-3001 de Villanueva de Córdoba, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

- A los Familiares de la persona fallecida a consecuencia de una caída y golpearse en la cabeza cuando trabajaba en una fábrica de La Carlota, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de las felicitaciones y de la Declaración de Apoyo Institucional que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022.

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- Al Sr. D. **LPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

Y las siguientes **felicitaciones**:

- A Dña. **LPD**, alumna de 2º de la ESO del Colegio El Encinar de Córdoba, por haberse proclamado ganadora en Andalucía de la 41ª edición del Certamen *¿Qué es un Rey para ti?*, organizado por la Fundación Institucional Española y la Fundación Orange.”

3.- APROBACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021. (GEX: 2020/36599).- Se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario, de fecha 27 de abril del año en curso, del siguiente tenor:

"El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada 23 de diciembre de 2020 procedió a la aprobación del Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021, todo ello como consecuencia de las obligaciones impuestas por el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así los artículos 130 y siguientes de dicha norma contienen mandatos aplicables a los Entes Locales en su condición de Administraciones Públicas, y en concreto se establecen algunos deberes como la revisión periódica de la normativa, la aplicación de principios de buena regulación, la planificación normativa e incluso la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas.

Cabe destacar la introducción de algunos trámites, singularmente la consulta pública previa a la elaboración de Reglamentos, con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos en relación a los problemas y objetivos que se plantearan en cada norma. También se impuso la necesidad de hacer público un Plan donde se contuvieran las iniciativas reglamentarias que se aprobarían en el ejercicio inmediato siguiente. En suma, se trata de la introducción y pleno reconocimiento de una serie de principios que redundan tanto en la mejora de la regulación como, paradigmáticamente, en la transparencia, publicidad y evaluación tanto previa como ex post de cara a iniciativa normativa.

La Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2021 señaló la necesidad de elaborar un Informe cuya aprobación corresponde al Pleno de la Diputación Provincial donde se contiene dicha evaluación posterior, todo ello en los siguientes términos:

"La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan, así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente.

El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente."

Del análisis de las iniciativas normativas tramitadas durante el año 2021 por la Diputación Provincial podemos reseñar las siguientes conclusiones:

1.- De un lado, como iniciativa adoptada y no incluida inicialmente en el

Plan, cabe citar la modificación modificación de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021 y publicada en BOP Córdoba nº 73, de 20 de abril de 2021. Esta modificación se persiguen diferentes objetivos, siendo uno de ellos integrar en una única disposición los principios básicos y comunes de aplicación para todos los ingresos de derecho público provinciales, formando parte integrante de sus respectivas ordenanzas particulares. Igualmente, es aplicable en el ejercicio de las facultades que con relación a sus ingresos de derecho público, hubieran delegado en la Diputación Provincial otros entes locales de la provincia de Córdoba.

Igualmente, se pretende mejorar la precisión y claridad en la redacción de algunos preceptos para facilitar su interpretación y aplicación en la gestión ordinaria, adaptar distintos artículos a los procedimientos derivados de la Administración electrónica para el Registro de documentos, notificaciones y pago de deudas, eliminando en gran medida las notificaciones y documentos de cobro en papel y simplificando dichos procedimientos (principios de eficiencia y eficacia).

2.- En lo que respecta a modificaciones operadas previstas en el Planes Normativos anteriores, se debe reseñar la modificación del Reglamento del Servicio Jurídico -Contencioso Provincial de la Diputación de Córdoba, aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de julio de 2021 y publicada en BOP Córdoba nº 193, de 8 de octubre de 2021.

3.- En cuanto a la valoración sobre la consecución de los fines, habría que hacer mención a que, en lo que respecta a la modificación del Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial de la Diputación de Córdoba, era necesaria dicha modificación para adaptarlo a la nueva normativa de régimen local relativa a Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional contenida en Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, así como las circulares o instrucciones dictadas en su desarrollo tanto por la Administración General del Estado como por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

Con esta modificación se ha perseguido la consecución de los siguientes objetivos y soluciones:

• Adaptación, como ya se ha dicho a la nueva normativa derivada de RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como

circulares e instrucciones de la Dirección General de Administración Local sobre provisión temporal de puestos reservados a estos funcionarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- *Ampliación de los servicios que presta la Diputación Provincial en el ejercicio de las funciones públicas necesarias.*
- *Fijación de las funciones a desempeñar por los Funcionarios con Habilitación Nacional que prestan los servicios de asistencia.*
- *Nueva redacción del Reglamento provincial en su conjunto, adaptándose asimismo el Título I, que ya vendrá referido específicamente al Servicio Jurídico distinguiéndolo con toda claridad de las funciones de los Habilitados Nacionales, cuya regulación se efectúa en el Título II. Con ello se mejora tanto la sistemática como la coherencia conjunta del texto.*

En la norma indicada no se aprecia ningún tipo de efecto que pueda comprometer su viabilidad futura más allá de los que se puedan derivar de ulteriores cambios normativos o autoorganizatorios. En cuanto a la eficacia de la norma entendemos que los fines pretendidos se vienen alcanzando con la aprobación y aplicación de las mismas.

4.- Por lo que se refiere a las recomendaciones y acciones concretas de mejora, conviene señalar tres normas que se encuentran aún en trámite de estudio y elaboración; Reglamento Provincial de Participación Ciudadana, en el que para la debida coordinación se utilizaría el Reglamento tipo elaborado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, si bien se considera más adecuado en la actualidad iniciar y tramitar en el año 2022 el Reglamento Provincial, al margen de lo anterior; Reglamento Regulator de Actuación de los Órganos Selectivos, en el que gran parte de las medidas que se pretendían poner en marcha se han venido incorporando a las bases de las distintas convocatorias (cuestiones tales como las normas de elaboración de exámenes, preparación de material, fijación de criterios de corrección, normas de baremación, observadores, etc), por lo que, en gran medida, su contenido ha venido a ser desarrollado a través de los citados instrumentos; Reglamento Regulator de la Prestación de Servicios de los Empleados Públicos en Régimen de Teletrabajo, que actualmente se encuentra en fase de elaboración, estudio y posterior negociación.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe, proponiéndose al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación del presente informe, de conformidad con Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2021.”

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe que se ha transcrito en acta con anterioridad.

4.- REVOCACIÓN DE ACUERDO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S (2020). (GEX: 2021/21410).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 31 de mayo del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día 16 de febrero del 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial o total, según el caso, de las subvenciones recibidas por el citado Ayuntamiento para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:
 1. **PCE20.04.0073 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO 2020"** (cantidad concedida 18.000,00 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 18.000,00 €
Intereses de demora (3,75%): 1.175,35 €
Total a reintegrar: 19.175,35 €
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.125,62 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Del mismo modo, deberán aportar igualmente el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, así como acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria.

2. PCE20.04.0082 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 5.800,00 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 5.800,00 €
Intereses de demora (3,75%): 378,73 €
Total a reintegrar: 6.178,73 €
Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.
3. PCE20.07.0035 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL" (cantidad concedida 14.549,20 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 14.549,20 €
Intereses de demora (3,75%): 950,03 €
Total a reintegrar: 15.499,23 €
Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.
4. PCE20.09.0089 "FOMENTO DE LA FERIA DE SAN SEBASTIÁN 2020, PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 13.673,00 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 13.673,00 €
Intereses de demora (3,75%): 892,81 €
Total a reintegrar: 14.565,81 €
Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.
5. PCE20.09.0101 "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PATIO DEL MOLINO DE REY" (cantidad concedida 25.511,41 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 25.511,41 €
Intereses de demora (3,75%): 1.665,82 €
Total a reintegrar: 27.177,23 €
Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.
6. PCE20.10.0086 "FOMENTO DEL DEPORTE EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS 2020" (cantidad concedida 13.610,36 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 13.610,36 €
Intereses de demora (3,75%): 888,73 €
Total a reintegrar: 14.499,09 €
Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 97.095,44 € (noventa y siete mil noventa y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos), siendo 5.951,47 € los intereses de demora devengados.

La recaudación del importe referido en período voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT."

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada DIP/RT/E/2022/27158, el representante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros presenta escrito en el que entre otros apartados puede encontrarse el siguiente tenor literal:

.../...

TERCERO.- Consultado el expediente observamos que por error la documentación justificativa aunque se había firmado para su remisión (como se demuestra en documento Anexo firmado), se comprueba que cuando se creía que se le había dado salida al documento y remitido a Diputación, vemos que por error tan sólo se adjuntó al expediente y que no se envió.

CUARTO.-Revisadas cada una de las subvenciones recibidas por este Ayuntamiento, se acuerda remitir toda la documentación que justifica que los proyectos solicitados han sido ejecutados en el el plazo y en la forma establecida en el programa anual de concertación y empleo año 2020. (Se adjunta documentos justificativos.)

QUINTO.- Que se tenga en cuenta el error humano que ha derivado la falta de remisión de la documentación, error imposible de controlar y que avocaría a esta administración a una inestabilidad presupuestaria difícil de reponer a corto plazo, ya que el presupuesto de nuestro municipio es limitado destinándose íntegramente a cubrir servicios básicos competencia de este ayuntamiento, y que de tener que llevar a cabo ese reintegro supondría abandonar servicios que originaría un gran perjuicio a nuestros vecinos por todo ello SOLICITO revoque el acto que acuerda el reintegro de las subvenciones, dado el daño irreparable que supondría mantener la resolución y que tenga en cuenta que este Ayuntamiento tan sólo dispone de tres funcionarios y aunque se pone toda la diligencia posible en el trámite de las subvenciones no se ha podido evitar ese error humano, por lo que le ruego que tenga por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y se tenga por justificado el Programa Anual de Concertación y empleo con los municipios y Elas (2020).

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Podríamos definir la revisión de oficio como la potestad que la Ley atribuye a la Administración para revocar sus actos y normas, bien por otros, bien anulándolos. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPAC, contempla diferentes vías para que se produzca esta revisión de oficio, la revisión de disposiciones y actos nulos (art. 106), la declaración de lesividad de actos anulables (art. 107), la suspensión (art. 108), y la revocación de actos y rectificaciones de errores (art. 109), si bien debemos descartar para el caso nos ocupa los tres primeros supuestos y analizar la revocación de actos y rectificaciones de errores.

Tanto para el supuesto de revisión de disposiciones y actos nulos (art. 106) como para el supuesto de revocación de actos y rectificación de errores (art. 109), se habilita a la Administración de supuestos y procedimientos para poder volver contra sus propios actos y disposiciones una vez transcurridos los plazos y supuestos que permitirían recurrir en vía administrativa o contencioso-administrativa, y partiendo de este hecho, cada uno posee su especialidad.

Así, el artículo 109 LPA establece, que:

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

“2. Las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Ambos apartados no guardan relación entre sí en cuanto sus supuestos de hecho y régimen jurídico son distintos, en el apartado 1 se entiende el término de revocación de oficio en cuanto a la habilitación a la Administración para que, con determinados límites, pueda revisar los actos administrativos de gravamen por razones de oportunidad, mientras que el apartado 2 contempla que la Administración bien de oficio, bien a instancia de los interesados pueda revisar los actos administrativos que incurran en error aritmético, material o de hecho.

SEGUNDO.- La facultad de revocación (art. 109.1) viene limitada en primer lugar a los actos de gravamen o desfavorables, (siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción), pero no en cuanto al acto en sí, sino al resultado del ejercicio de la potestad revocatoria. Una segunda limitación viene establecida en cuanto que la revocación *“no sea contraria al ordenamiento jurídico”*, entendiéndose dicho límite en cuanto al tipo de potestad que la Administración ha ejercitado en el acto, y no referido a la validez o invalidez del mismo. Así, cuando la Administración ejerce potestades regladas en donde el procedimiento y el contenido del acto vienen determinados por la Ley, la revocación solo será posible cuando el acto haya incurrido en alguna infracción del ordenamiento jurídico. Como último límite opera el respeto al principio de igualdad, de forma que en el ejercicio de la facultad de revocación sean adoptadas las mismas resoluciones en casos sustancialmente iguales.

En cuanto a la rectificación (art. 109.2), el error al que hace referencia presupone una discordancia entre lo que la Administración pretendía expresar, la declaración de voluntad

administrativa y su efectiva formulación externa. De conformidad con la jurisprudencia, la rectificación de errores no puede suponer la declaración de nulidad del acto rectificado, por lo que no puede ser considerada una revisión de oficio, quedando su uso limitado a la subsanación de aquellos errores que permitan la subsistencia del acto que los contiene ya que su corrección hace conforme lo formulado y lo pretendido. Por tanto, esta revisión solo es posible ante la existencia de un error material, de hecho o aritmético, no por razones de oportunidad ni por infracción del ordenamiento jurídico.

Por último, indicar que los efectos de la revocación son los mismos que los producidos en el caso de la revisión de actos nulos o anulables, es decir, la eficacia es retroactiva, Así, el artículo 39.3 de la LPAC nos viene a decir:

“... podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, debemos descartar que concurra una rectificación de errores, ya que no procede una mera subsanación con la subsistencia del acto.

TERCERO.- Entendemos por tanto perfectamente encuadrables los hechos que nos ocupan en lo preceptuado en el artículo 109.1 de la LPAC., debiéndose producir por razones de oportunidad la revocación de la resolución del pasado 16 de febrero de 2022 por la que se acuerda el reintegro de la asistencia económica concedida, al ser un acto desfavorable cuya revocación no es contraria del ordenamiento jurídico, ya que se ejerce una potestad reglada en donde el procedimiento y el contenido del acto viene determinados por la Ley, siendo posible por tanto la revocación al haberse incurrido en un error sobre la documentación justificativa, que aunque existía y se había firmado para su remisión, no se completó en su tratamiento informático por fallo humano. Podemos determinar que el ejercicio de la facultad revocatoria es posible al concurrir en la resolución una irregularidad que produce su anulabilidad. Asimismo, debemos poner de manifiesto, el respeto al principio de igualdad, de forma que en el caso que nos ocupa, no se está perjudicando el derecho de terceros.

CUARTO.- Además del anterior razonamiento, debemos también acudir a la doctrina asentada por el Tribunal Supremo, en lo que se refiere al contenido formal de la petición formulada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, ya que la misma se encuadraría en el apartado 1 del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que establece:

*“En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, **podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto**, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada”*

En este contexto el TS, en el fundamento de derecho tercero de la sentencia 3110/2018, argumenta lo siguiente:

“Debe decirse, en contraposición a la interpretación sostenida por la Sala de instancia que, en principio, toda la actuación de una Administración Pública en defensa de sus intereses y derechos ha de reputarse como propia de su naturaleza, esto es, como la de un poder público que tiene a su cargo intereses generales que proteger y fomentar. Eso es especialmente claro cuando en fase administrativa una corporación pública ha intervenido en un procedimiento especial en el que se le contempla expresamente como Administración Pública, como es el caso del procedimiento regulado en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000. Pero tampoco habría razones para entender que el Ayuntamiento actuaba como un particular si hubiera formulado alegaciones en el trámite de información pública contemplado en el artículo 125 de la misma disposición, pues es su propia naturaleza de corporación pública la que, en principio y salvo circunstancias que indiquen lo contrario de forma manifiesta, califica su actuación como la de un poder público. En todo caso no se advierten cuáles pudieran ser tales razones «particulares», no de interés público, en la oposición de un Ayuntamiento a una autorización de instalaciones eléctricas en su territorio.

De todo lo razonado se deduce que la corporación municipal recurrente estaba facultada sin género de dudas a formular el requerimiento potestativo que establece el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción como trámite previo a la interposición de un recurso contencioso administrativo”.

Y refuerza su argumento recordando que en la reciente sentencia del propio TS de 4 de junio de 2018 (recurso ordinario 438/2017), se ha mantenido que el requerimiento previo tiene por finalidad evitar la litigiosidad entre Administraciones públicas y que,

“... en consecuencia, la legitimación para su empleo ha de interpretarse en un sentido amplio y flexible, no restrictivo”.

Esta sentencia del TS y la que en ella se cita, contribuyen a evitar que la Administración que pretende reaccionar contra los actos de otras Administraciones, normalmente los Municipios, actúan como particulares y no como poderes públicos.

De acuerdo con cuanto antecede conforme se propone por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2022 por el que se acordó el reintegro total/parcial de la asistencia económica percibida por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la ejecución de diferentes proyectos, quedando estos definitivamente modulados en los siguientes términos y cantidades:

- Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

PCE20.04.0073 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO 2020" (cantidad concedida 18.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.125,62 €

Intereses de demora (3,75%): 79,98€

Total a reintegrar: 1.205,60€

Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 15/6/2022

Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado al citado Ayuntamiento: 24/7/2020

Nº de días: 692

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.125,62 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

PCE20.04.0082 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 5.800,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 57,34 €

Intereses de demora (3,75%): 4,08 €

Total a reintegrar: 61,42 €

Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 15/6/2022

Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado al citado Ayuntamiento: 24/7/2020

Nº de días: 692

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 57,34 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.267,02 € (mil doscientos sesenta y siete euros con dos céntimos), siendo 84,06 € los intereses de demora devengados.

La recaudación del importe referido en período voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al citado Ayuntamiento, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviese derecho.

5- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA (2020). (GEX: 2021/21410).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 31 de mayo del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo y el 20 de abril de 2022, entre otros, los siguientes acuerdos de inicio de expedientes de reintegro en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba Ejercicio 2020, en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento de Pozoblanco:

PCE20.02.0075 "REMODELACIÓN DEL PARQUE PISOS SINDICALES" (cantidad concedida 134.465,12 €)

Causa: Una vez examinada la documentación justificativa presentada, únicamente se encuentra válidamente justificada la cantidad de 112.635,23 €, por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 63.842,83€, junto con los intereses de demora correspondientes, mientras no aporten las fechas de pago de las facturas restantes emitidas.

Ayuntamiento de Rute:

PCE20.08.0037 "FINALIZACIÓN CENTRO CÍVICO EN CALLE FRESNO DE RUTE" (cantidad concedida 149.911,75 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 6.487,58 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 22 de marzo y 3 de mayo de 2022 las mencionadas resoluciones a los interesados en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Pozoblanco, con fecha 15 de marzo, procedió a la presentación de nueva documentación justificativa con n.º de registro DIP/RT/E/2022/12712.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del “Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2020)”, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (**24 de julio de 2020**), hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS).

El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa Reguladora
2020	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prórroga del anterior)
2021	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
2022	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 15/06/2022
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 24/07/2020
- Nº de días: 692

Ayuntamiento de Pozoblanco:

- **PCE20.02.0075** "REMODELACIÓN DEL PARQUE PISOS SINDICALES" (cantidad concedida 134.465,12 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 52.354,72 €

Intereses de demora (3,75%): 3.719,84€

Total a reintegrar: 56.074,56 €

Ayuntamiento de Rute:

- **PCE20.08.0037** "FINALIZACIÓN CENTRO CÍVICO EN CALLE FRESNO DE RUTE"
(cantidad concedida 149.911,75 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 6.487,58 €

Intereses de demora (3,75%): 460,94 €

Total a reintegrar: 6.948,52 €

CUARTO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGs.

En armonía con el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de las subvenciones recibidas por los citados Ayuntamientos para la ejecución de los siguientes proyectos:

- **Ayuntamiento de Pozoblanco:**

- **PCE20.02.0075** "REMODELACIÓN DEL PARQUE PISOS SINDICALES" (cantidad concedida 134.465,12 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 52.354,72 €

Intereses de demora (3,75%): 3.719,84€

Total a reintegrar: 56.074,56 €

- **Ayuntamiento de Rute:**

- **PCE20.08.0037** "FINALIZACIÓN CENTRO CÍVICO EN CALLE FRESNO DE RUTE"
(cantidad concedida 149.911,75 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 6.487,58 €

Intereses de demora (3,75%): 460,94 €

Total a reintegrar: 6.948,52 €

La recaudación del importe referido en período voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la

LGT.

SEGUNDO- Notificar el acuerdo a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho.

6.- APROBACIÓN DE LA 12ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/21208).- También se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica, en el que también consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito con fecha 2 de junio por el Jefe de dicho Departamento en el que se contienen lo siguientes antecedentes y fundamentos de derecho

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)".

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para sus correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
PALENCIANA	2021/14431	PMP21.04.0048	LIMPIEZA VIARIA EXTRAORDINARIA	23/05/2022 29273
	2021/14432	PMP21.07.0018	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO PÚBLICO Y LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	23/05/2022 29278
	2021/14435	PMP21.09.0027	PROGRAMA ANUAL DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	23/05/2022 29282
	2021/14433	PMP21.09.0087	DOCENTES ESCUELA DE VERANO	23/05/2022 29286
	2021/14439	PMP21.10.0039	PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN VERANO	23/05/2022 29288
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2021/14648	PMP21.03.0012	MEJORAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN TRAMO DE C/ J.SIMÓN DE LILLO	19/05/2022 28652
SANTA EUFEMIA	2021/14166	PMP21.05.0027	OBRAS DE CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA EN PARQUES Y JARDINES ZONAS VERDES	1/06/2022 31168
VALENZUELA	2021/14065	PMP21.10.0089	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL Y ZONA DE RECREO	25/05/2022 29939

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
			EN RECINTO DEPORTIVO	
VILLANUEVA DEL DUQUE	2021/14635	PMP21.14.0059	GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	27/05/2022 0330
	2021/14629	PMP21.05.0047	MEJORA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES	
	2021/14634	PMP21.12.0031	PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	
	2021/14626	PMP21.02.0054	MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS	

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se fija que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos.

A la vista de cuanto antecede y en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y conforme

dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, cuerda prestar aprobación a las peticiones que a continuación se relacionan y con el contenido que así mismo se indica:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
PALENCIANA	2021/14431	PMP21.04.0048	LIMPIEZA VIARIA EXTRAORDINARIA	23/05/2022 29273	Se solicita cambio en el periodo de contratación de 4 peones de limpieza todo ello dentro del periodo máximo de ejecución, con ello se aumenta el coste salarial con lo que se prevé una aportación municipal de 108,10€, como diferencia entre el importe concedido de la subvención y esa variación
	2021/14432	PMP21.07.0018	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO PÚBLICO Y LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	23/05/2022 29278	Se solicita cambio en el periodo de contratación de 6 peones de limpieza todo ello dentro del periodo máximo de ejecución, con ello se aumenta el coste salarial con lo que se prevé una aportación municipal de 243,25€, como diferencia entre el importe concedido de la subvención y esa variación
	2021/14435	PMP21.09.0027	PROGRAMA ANUAL DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	23/05/2022 29282	Se informan de variaciones en el importe de las actuaciones del proyecto, aumentándose el presupuesto originalmente presentado con lo se procederá a una aportación municipal definitiva de 754,69€ sobre el importe concedido por la subvención
	2021/14433	PMP21.09.0087	DOCENTES ESCUELA DE VERANO	23/05/2022 29286	Se solicita cambio en la denominación del proyecto que será "MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN ESCUELA DE VERANO" así como en el periodo de contratación de los 2 monitores, todo ello sin alterar importe de la subvención concedida
	2021/14439	PMP21.10.0039	PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN VERANO	23/05/2022 29288	Se solicita cambio en el periodo de contratación de 3 socorristas y 1 monitor todo ello dentro del periodo máximo de ejecución, con ello se aumenta el coste salarial con lo que se prevé una aportación municipal de 1,79€, como diferencia entre el importe concedido de la subvención y dicha variación
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2021/14648	PMP21.03.0012	MEJORAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE,SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN TRAMO DE C/ J. SIMÓN DE LILLO	19/05/2022 28652	Se incluye una nueva actuación en el presupuesto ajustándose a la finalidad del proyecto y consistente en la colocación de mecanismos que permiten mejorar la seguridad ciudadana, como consecuencia se aumenta el presupuesto a 117.332,89€ con lo que se prevé una aportación municipal de 4.815,85€
SANTA EUFEMIA	2021/14166	PMP21.05.0027	OBRAS DE CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA EN PARQUES Y JARDINES ZONAS VERDES	1/06/2022 31168	Se presenta modificación en los costes salariales y se observa en el Anexo 3 la contratación de un oficial pintor en sustitución de uno de los oficiales de mantenimiento, y se incluye la contratación de un peón más, pasando de 7 a 8, por lo tanto se ve incrementado el importe de los mismos en 112,93 €, cantidad que deberá ser aportada por el Ayuntamiento; todo ello sin alterar importe de la subvención
VALENZUELA	2021/14065	PMP21.10.0089	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL Y ZONA DE RECREO EN RECINTO DEPORTIVO	25/05/2022 29939	Se presenta modificación en presupuesto al producirse una a minoración del importe con respecto al original, destinando la diferencia resultante de 5.019,20€ en la adquisición de nuevos elementos recreativos que completarían el recinto y zona de recreo , todo ello sin alterar el programa ni la política de gasto
VILLANUEVA DEL DUQUE	2021/14635	PMP21.14.0059	GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	27/05/2022 0330	Se presenta modificación del presupuesto destinando de la cantidad inicial para Admón General Gasto Corriente (53.777,26€), 1491,21€ para material de oficina y de la línea Gestión del Patrimonio (18.770,80€), 424,06€ para material de mantenimiento, todo ello dentro de la misma política de gasto y sin alterar el importe total concedido de la subvención
	2021/14629	PMP21.05.0047	MEJORA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES		Se presenta modificación del presupuesto destinando de la cantidad inicial para Parques y Jardines. Gasto Corriente (20.317,85€), 279,62€ para material de jardinería, todo ello dentro de la misma política de gasto y sin alterar el importe total concedido de la subvención
	2021/14634	PMP21.12.0031	PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		Se presenta modificación del presupuesto destinando de la cantidad inicial para Sociedad de la Información: Gasto Corriente (12.339,25€), 1447€ para facturas de internet y teléfono, todo ello dentro de la misma política de gasto y sin alterar el importe total concedido de la subvención
	2021/14626	PMP21.02.0054	MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS		Se presenta modificación del presupuesto destinando de la cantidad inicial para Gastos de Personal (38.832,43€), 11.184,77€ para pago de material de obra no inventariable todo ello dentro de la misma política de gasto y sin alterar el importe total concedido de la subvención.

7.- APROBACIÓN DE LA 9ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA-15", PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/30967).- A continuación se conoce del expediente instruido igualmente en le Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento con fecha 2 de junio en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)".

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
ALCARACEJOS	2021/26598	PC15-21.09.0033	AMPLIACIÓN PISCINA MUNICIPAL, ALCARACEJOS 2021	9/05/2022 26510 Y 24/05/2022 29446
AÑORA	2021/26920	PC15-21.02.0083	ADQUISICIÓN DE DUMPER PARA OBRAS	6/05/2022 26267
BAENA	2021/26372	PC15-21.09.0015	EQUIPAMIENTO DE ESPARCIMIENTO INFANTIL	6/05/2022 26337
PALENCIANA	2021/26273	PC15-21.02.0036	PAVIMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	23/05/2022 29120 29122 29125 29126 29128 29132 29242
	2021/26278	PC15-21.04.0031	LIMPIEZA VIARIA Y DESINFECCIÓN	
	2021/26280	PC15-21.04.0033	LIMPIEZA EXTRAORDINARIA	
	2021/26286	PC15-21.05.0027	CONTRATACIÓN DE JARDINEROS/AS	
	2021/26287	PC15-21.06.0022	CONTRATACIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	
	2021/26302	PC15-21.14.0030	CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	2021/26279	PC15-21.04.0032	ADQUISICIÓN DE COLUMNAS, PILONAS Y FOCOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO	
VILLANUEVA DEL DUQUE	2021/26524	PC15-21.14.0046	GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	27/05/2022 30315
	2021/26519	PC15-21.05.0044	MEJORA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES	
	2021/26512	PC15-21.05.0066	MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS	
ZUHEROS	2021/26495	PC15-21.09.0094	REPARACIÓN DEL VASO PRINCIPAL Y	26/05/2022

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
			PLAYA DE LA PISCINA MUNICIPAL	30085

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)..

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo este último Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en los siguientes casos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
ALCARACEJOS	2021/26598	PC15-21.09.0033	AMPLIACIÓN PISCINA MUNICIPAL, ALCARACEJOS 2021	9/05/2022 26510 y

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
				24/05/2022 29446
AÑORA	2021/26920	PC15-21.02.0083	ADQUISICIÓN DE DUMPER PARA OBRAS	6/05/2022 26267
PALENCIANA	2021/26273	PC15-21.02.0036	PAVIMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	23/05/2022 29120 29122 29125 29126 29128 29132 29242
	2021/26278	PC15-21.04.0031	LIMPIEZA VIARIA Y DESINFECCIÓN	
	2021/26280	PC15-21.04.0033	LIMPIEZA EXTRAORDINARIA	
	2021/26286	PC15-21.05.0027	CONTRATACIÓN DE JARDINEROS/AS	
	2021/26287	PC15-21.06.0022	CONTRATACIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	
	2021/26302	PC15-21.14.0030	CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	2021/26279	PC15-21.04.0032	ADQUISICIÓN DE COLUMNAS, PILONAS Y FOCOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO	
VILLANUEVA DEL DUQUE	2021/26524	PC15-21.14.0046	GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	27/05/2022 30315
	2021/26519	PC15-21.05.0044	MEJORA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES	
	2021/26512	PC15-21.05.0066	MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS	
ZUHEROS	2021/26495	PC15-21.09.0094	REPARACIÓN DEL VASO PRINCIPAL Y PLAYA DE LA PISCINA MUNICIPAL	26/05/2022 30085

Por lo que respecta a la solicitud de modificación del plazo de ejecución, procedemos a evaluar si las mismas se adecúan a los criterios que se derivan de la normativa y doctrina consultada:

BAENA	2021/26372	PC15-21.09.0015	EQUIPAMIENTO DE ESPARCIMIENTO INFANTIL	6/05/2022 26337
-------	------------	-----------------	----------------------------------------	--------------------

I. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

Como se indicaba en la Memoria inicial presentada por el Ayuntamiento de Baena queda explicitado el interés público de la actuación al tratarse de proyectos encuadrados dentro de las competencias propias de los municipios.

II. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de Baena:

“En relación con el expediente de referencia, cabe indicar, en primer lugar, que el expediente para la contratación de los equipamientos infantiles para tres parques de la localidad se inició mediante providencia de la Alcaldía de 17/12/2021, aprobándose el expediente administrativo por Decreto de 10/3/2022, tras la incorporación al mismo de los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Administrativas Particulares, y fiscalización del expediente.

Tras la publicación de anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 11/3/2022, se procedió a la apertura de las ofertas formuladas el día 29/3/2022 y, tras la emisión de los informes técnicos sobre adecuación de las mismas a la prescripciones técnicas referidas con fecha 22/4/22, se encuentran pendientes de propuesta de resolución para su adjudicación.

En el antedicho PCAP se ha establecido el plazo de DOS MESES de ejecución del suministro y montaje si bien, por parte de las empresas licitadoras se ha puesto de manifiesto que atendidas las características tan específicas del suministro y las excepcionales circunstancias actuales en cuanto a las dificultades de suministro de diversos componentes, en el plazo concedido es previsible que no se puedan llevar a cabo los trabajos.

Por todo lo anterior, el técnico que suscribe considera necesaria la solicitud de la ampliación, al menos en TRES MESES, del plazo de ejecución establecido en la resolución del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de 20/10/2021, por el que se estableció el mismo hasta el 30/6/2022”.

III. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse

como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

Dicho criterio ha sido cumplido, y se apreciado en la solicitud la causa de fuerza mayor o el caso fortuito.

IV. *La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada **debe producirse de forma inmediata a su aparición** y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.*

Dicho criterio ha sido cumplido, y se apreciado en la solicitud la voluntad del beneficiario de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

V. *Igualmente en la documentación queda constancia, y así se expresa en la solicitud del beneficiario, sobre **la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma** al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.*

VI. *Y asimismo, se ha analizado en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.*

En este sentido, con la presentación del escrito y la documentación adjunta, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, el Ayuntamiento de Baena ha estimado que con la ampliación de plazo extraordinaria de un máximo de DOS MESES, quedaría margen para proceder a la ejecución de las obras y la puesta en servicio de la actuación sin que se vulneran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

A la vista que en la solicitud de modificación, y en la documentación que la acompaña, se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, y condiciones a las que se somete.

Entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitud del beneficiario se informa favorablemente sobre el acceso a lo solicitado .

De acuerdo con cuanto antecede y en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)*.”, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a las peticiones que a continuación se indican y con el contenido que asimismo se expresa:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Acuerdo
ALCARACEJOS	2021/26598	PC15-21.09.0033	AMPLIACIÓN PISCINA MUNICIPAL, ALCARACEJOS 2021	9/05/2022 26510 y 24/05/2022 29446	Modificación de conceptos presupuestarios, se ajustan las partidas a la finalidad del proyecto que consiste en la realización de trabajos de mejora y acondicionamiento para albergar una pista de deportes y una zona de merendero y de recreo al aire libre en la parcela colindante a la piscina municipal
AÑORA	2021/26920	PC15-21.02.0083	ADQUISICIÓN DE DUMPER PARA OBRAS	6/05/2022 26267	Se sustituye el objeto del Proyecto y en lugar de la adquisición de <i>Dumper</i> para obras se adquirirán un pequeño camión y una furgoneta, para el desarrollo de las mismas, todo ello respetando el importe de la subvención, ámbito competencial, política y programa de gastos
BAENA	2021/26372	PC15-21.09.0015	EQUIPAMIENTO DE ESPARCIMIENTO INFANTIL	6/05/2022 26337	Ampliación de plazo ejecución hasta 30/09/22
PALENCIANA	2021/26273	PC15-21.02.0036	PAVIMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	23/05/2022 29120	Se solicita cambio en el periodo de contratación de Oficiales Albañiles y Peones, así como el número de contrataciones de Oficiales, pasando de 3 a 4, todo ello dentro del periodo máximo de ejecución, con ello se aumenta el coste salarial con lo que se prevé una aportación municipal extra de 233,49 euros, como diferencia entre el importe concedido de la subvención y dicha variación
	2021/26278	PC15-21.04.0031	LIMPIEZA VIARIA Y DESINFECCIÓN	23/05/2022 29122	Se solicitan variaciones en la distribución del periodo de contratación de los 4 barrenderos, todo ello dentro del periodo de ejecución, con ello se aumenta el coste salarial y por tanto se prevé una aportación municipal extra de 308,81 euros, como diferencia del importe concedido de la subvención y esa variación
	2021/26280	PC15-21.04.0033	LIMPIEZA EXTRAORDINARIA	23/05/2022 29125	Se solicitan modificaciones dentro del periodo de ejecución de los periodos de contratación de 12 barrenderos
	2021/26286	PC15-21.05.0027	CONTRATACIÓN DE JARDINEROS/AS	23/05/2022 29126	Se solicitan variaciones en la distribución del periodo de contratación de los 4 peones jardineros, todo ello dentro del periodo de ejecución, con ello se aumenta el coste salarial y por tanto se prevé una aportación municipal extra de 25,52 euros, como diferencia del importe concedido de la subvención y esa variación
PALENCIANA	2021/26287	PC15-21.06.0022	CONTRATACIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	23/05/2022 29128	Se solicita variaciones en la distribución del periodo de contratación de 1 auxiliar ayuda a domicilio, todo ello dentro del periodo de ejecución, con ello se aumenta el coste salarial y por tanto se prevé una aportación municipal extra de 285,36 euros €, como diferencia del importe concedido de la subvención y esa variación
	2021/26302	PC15-21.14.0030	CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23/05/2022 29132	Se solicita variaciones en la distribución del periodo de contratación de 1 auxiliar administrativo, todo ello dentro del periodo de ejecución, con ello se aumenta el coste salarial y por tanto se prevé una aportación municipal extra de 119,53 euros, como diferencia del importe concedido de la subvención y esa variación
	2021/26279	PC15-21.04.0032	ADQUISICIÓN DE COLUMNAS, PILONAS Y FOCOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO	23/05/2022 29242	Modificación de conceptos presupuestarios, se ajustan las partidas a la finalidad del proyecto, pero al incrementarse el importe del mismo se deberá aportar por el municipio la cantidad de 48,40€
VILLANUEVA DEL DUQUE	2021/26524	PC15-21.14.0046	GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	27/05/2022 30315	Se presenta modificación del presupuesto destinando de la cantidad inicial para Admón. General Gasto Corriente (31.326,14 €): 5.643,26 € para pago de facturas y material no inventariable y de la línea Gestión del Patrimonio (15.016,64 €): 334,72€ para material no inventariable, todo ello dentro de la misma política de gasto y sin alterar el importe total concedido de la subvención.
	2021/26519	PC15-21.05.0044	MEJORA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES		Se presenta modificación del presupuesto destinando de la cantidad inicial para Parques y Jardines. Gasto Corriente (13.522,81 €): 1.931,83€ para pago de material no inventariable todo ello dentro de la misma política de gasto y sin alterar el importe total concedido de la subvención
	2021/26512	PC15-21.05.0066	MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS		Se presenta modificación del presupuesto destinando de la cantidad inicial para Gastos de Personal (16.642,34 €): 13.940,82€ para pago de material de inversión para llevar a cabo correctamente el proyecto "Parque Aurelio Teno" todo ello dentro de la misma política de gasto y sin alterar el importe total concedido de la subvención.
ZUHEROS	2021/26495	PC15-21.09.0094	REPARACIÓN DEL VASO PRINCIPAL Y PLAYA DE LA PISCINA MUNICIPAL	26/05/2022 30085	Se solicita la modificación sin repercusión económica del programa de inversiones en instalaciones deportivas, respetando el ámbito competencial y naturaleza del gasto, conforme al siguiente detalle: Instalaciones Deportivas. Gastos de Capital. Obras de reparación de instalaciones y playa de la piscina municipal 75.993,81 €. Iluminación de Pista Polideportiva 6.050,00 €.

8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO REFERIDA AL PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS "CENTRO GANADERO MUNICIPAL". (GEX: 2020/9044).- Asimismo se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 20 de mayo del año en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes:

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó inicialmente el "*Programa anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico. (Ejercicio 2020)*".

SEGUNDO.- Con fecha 8 de julio de 2020, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto, y posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "Programas Anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos de Concertación y Empleo entre la Diputación y cada entidad local destinataria, incluyéndose entre dichas ayudas económicas las concedidas al **Ayuntamiento de Hornachuelos** que se recogían en su apartado resolutivo correspondiente, con el siguiente tenor literal:

*"2º.- En virtud de lo establecido en la base primera del Programa anual **que contempla la posibilidad de ejecución de las actuaciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba**, a petición de la entidad local interesada, tomar conocimiento de que queda pendiente de aprobación definitiva las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Hornachuelos, hasta que el Servicio de Ingeniería Civil y el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, respectivamente, dispongan de los proyectos técnicos referidos a las actuaciones:*

- Solicitud PCE20.02.0022. "REURBANIZACION DE LA CALLE CARRETERA DEL CEMENTERIO EN HORNACHUELOS". Importe estimado: 50.000,00 euros.
- Solicitud PCE20.12.0010. "TERCERA (Quinta) FASE CENTRO GANADERO MUNICIPAL (estación depuradora)". Importe estimado: 53.766,73 euros.

Coordinándose la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de los proyectos por parte del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales. Las cantidades anteriores, inicialmente asignadas al Ayuntamiento de Hornachuelos, no serán transferidas al mismo, habiéndose incluido dichos importes en la modificación presupuestaria realizada para dotar al capítulo VI del Presupuesto de Inversiones de la Diputación de Córdoba del crédito necesario con el fin de poder ejecutar, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, los proyectos anteriores a solicitud de la Entidad Local."

TERCERO.- De acuerdo a lo anterior el Diputado Delegado de Cohesión Territorial de esta Diputación Provincial mediante decreto de 19 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de proyecto: Solicitud PCE20.12.0010. "TERCERA (Quinta) FASE CENTRO GANADERO MUNICIPAL (estación depuradora)". Importe estimado: 53.766,73 euros. Siendo informado favorablemente por la Oficina de supervisión de proyectos del Servicio de arquitectura y urbanismo de la Diputación de Córdoba con fecha 24 de noviembre de 2020.

CUARTO.- Asimismo, la Vicepresidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, mediante decreto de fecha 28 de abril de 2021, insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2021/00003223, resolvió lo siguiente:

"DECRETO SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNO-

MAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (Ejercicio 2020)
POR EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.
DISPONGO

Que el plazo previsto para la ejecución por parte de la Diputación Provincial de Córdoba de los proyectos PCE20.02.0022. REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CARRETERA DEL CEMENTERIO EN HORNACHUELOS” y PCE20.12.0010. “TERCERA FASE CENTRO GANADERO MUNICIPAL”, queden automáticamente prorrogados hasta que los trámites de ejecución se sustancien”.

QUINTO.- La contratación finalmente de las citadas obras fue aprobada mediante decreto de fecha 12 de agosto de 2021. El expediente de contratación se tramitó mediante procedimiento abierto súper simplificado, tramitación ordinaria, licitación electrónica, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio tanto en el BOP número (número 143 de 28 de julio de 2021) así como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, finalizado el plazo de alegaciones sin que se presentase ninguna, según certificación de la secretaría general de esta Corporación de 31 de agosto de 2021.

SEXTO.- El anuncio de licitación, el proyecto provisionalmente aprobado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fueron debidamente publicados en la Plataforma de contratación del sector público con fecha 6 de septiembre de 2021, concediendo hasta las 19 horas del día 21 de septiembre de 2021, plazo para la presentación de ofertas.

SÉPTIMO.- Sin embargo, quedó acreditado mediante el uso de dicha herramienta informática que ningún empresario presentó oferta, durante el plazo legalmente dispuesto para ello.

OCTAVO.- A la vista de los antecedentes expuestos el OUA de Cohesión Territorial , declaró desierta la licitación de “Centro ganadero municipal, fase V: estación depuradora” Licitación 373/20. Procediéndose desde el Departamento de Asistencia Económica, y de acuerdo a la información procedente del Servicio de Contratación a comunicar al Ayuntamiento de Hornachuelos, **que había quedado desierto el procedimiento de licitación de dicha obra encomendada inicialmente a dicho Servicio de Contratación.**

NOVENO.- Con posterioridad, el Ayuntamiento de Hornachuelos mediante escrito de fecha de registro de 24 de marzo de 2022 y nº DIP/RT/E/2022/15223, **solicitó que se recuperen por parte de dicho Ayuntamiento la contratación de las mencionadas obras, incluyéndose además la petición de modificación de crédito resultante a favor del Ayuntamiento de Hornachuelos mediante transferencia de capital**, y que se dictara una nueva resolución en el marco del Programa anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico.

DECIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 177 del TRLRHL, 35 a 38 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, el Pleno Ordinario de la Diputación del 20 de abril de 2022, aprobó provisionalmente dicha modificación, la cual quedo se elevó a definitiva con la publicación en B.O.P. n.º 94 de fecha 18 de mayo de 2022.

EMPLEOS.....

Crédito Extraordinario

291 4191 76200 PCE. Centro ganadero en Hornachuelos	53.766,73
-----------------------------------------------------	-----------

RECURSOS.....

Bajas de Crédito

310 4191 65018 PCE. Centro ganadero en Hornachuelos	53.766,73
-----------------------------------------------------	-----------

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- La “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”. (B.O.P. nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016), en su artículo 5.g), establecía que la aprobación definitiva del programa anual de concertación corresponde al Pleno de la Diputación. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

SEGUNDO.- Si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga, respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local destinataria.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de ayuda económica para el proyecto y por el importe que se cita, en relación al “Programa Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico”. **De manera que se recupere por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos la contratación de las mencionadas obras.**

- Solicitud PCE20.12.0010. “CONEXIÓN DE SANEAMIENTO DE CENTRO GANADERO MUNICIPAL CON LA EDAR DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA)”. Importe concedido: 52.864,07 euros.

SEGUNDO.-- Según el art.8.- “Obligaciones de las partes” de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la estipulación séptima: “medidas de difusión” del Programa Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico, B.O.P. nº 37 de fecha 24 de febrero de 2020.

En el caso de carteles/placas explicativas, estos llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima antes indicada, según el modelo incluido en el Anexo 6 del Programa Anual.

Para la justificación de las medidas de difusión realizadas, en los términos establecidos en la mencionada disposición séptima, mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

TERCERO.- De acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial en controles financieros de anteriores programas anuales, debemos reiterar que en relación a la publicidad realizada por vía electrónica, generalmente en páginas web, ésta debe ser realizada en el periodo temporal de realización del proyecto, actividad o servicios financiados, verificándose por parte del beneficiario la inclusión de mecanismos de control que permitan constatar fehacientemente el momento en que se efectuó dicha publicidad, en el caso de ser solicitada en controles financiero posteriores. A tal fin, las entidades locales deberán custodiar la correspondiente "URL": sigla del idioma inglés correspondiente a "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), cuya secuencia de caracteres, sigue un estándar y permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser localizados.

CUARTO.- La entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados en el Programa Anual quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y el final de la actuación dentro de la anualidad de 2022, siendo en todo caso, la fecha límite la del 31 de diciembre de 2022. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

De acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial en controles financieros de anteriores programas anuales, debemos reiterar que en el caso de que los proyectos sean sometidos a un control financiero posterior, existe la obligación de presentar en dicho momento y entre otra documentación, los justificantes bancarios u otro medio valido admitido en el tráfico jurídico que acrediten los pagos de los gastos subvencionados.

Asimismo, deberá cumplirse lo establecido en el Art. 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a los gastos subvencionables, entendiéndose como tales aquellos que se realicen en el plazo establecido por el Programa Anual y que queden efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

QUINTO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

SEXTO.- Los ayuntamientos y entidades locales autónomas quedarán obligados igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación Provincial de Córdoba y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Programa Anual. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

SÉPTIMO.- Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la asistencia

económica concedida a todas las entidades locales beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.- RATIFICACIÓN DEL SEGUNDO DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL AL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) DE LAS ENTIDADES LOCALES, DISEÑADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA(PRTR). (GEX: 2022/16892).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 2 de junio en curso, en el que se recogen las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- En el BOE n.º 60 de 11 de marzo de 2022, se publicó la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Conforme a las bases de la convocatoria, la Diputación de Córdoba podía presentar un máximo de tres solicitudes (un proyecto para la Línea 1 y dos proyectos para la Línea 2).

Los plazos establecidos para de las líneas de la convocatoria son:

LINEA CONVOCATORIA	PLAZO MAX. PRESENTACION SOLICITUD	PLAZO MAX. RECEPCIÓN DE OBRA
LINEA1	25/04/2022	30/09/2024
LINEA 2	09/06/2022	31/03/2026

TERCERO.- Una vez analizada la convocatoria de ayudas conforme a la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, conjuntamente, entre el Servicio de Patrimonio y el Departamento de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial de Córdoba y teniendo en cuenta los proyectos que quedaron en cartera, con resolución denegatoria por falta de presupuesto, de la Convocatoria de Economía Baja en Carbono, así como de las manifestaciones de interés comunicadas previamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación con las AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP- LOCAL), y por criterios de oportunidad, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva se propuso que la Diputación de Córdoba elevara los siguientes proyectos a las línea 1 y 2 aprobadas:

LINEA	PROYECTO	IMPORTE TOTAL PROYECTO	AYUDA SOLICITADA
LINEA 1	Mejora de la Eficiencia Energética del Palacio de la Merced, sede de la Diputación Provincial de Córdoba	2.813.253,55 €	2.267.009,97 €
LINEA 2	Mejora de la Eficiencia Energética, Accesibilidad y Seguridad del edificio "Fernando III" en Córdoba	3.640.806,00 €	2.826.800,00 €

CUARTO.- Dado que el plazo límite para la presentación de solicitudes de la Línea 2 era el 09/06/2022, por motivos de urgencia, se procedió al inicio de las actuaciones mediante el Decreto de Presidencia, Número de Resolución 2022/00005425, de fecha 01/06/2022 para la participación de la Diputación de Córdoba, obligándose a dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación según lo establecido en el art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de Presidencia, n.º 5425, de fecha 1/06/2022 del siguiente tenor literal:

“DECRETO

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y en relación con la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en BOE de fecha 11 de marzo de 2022, vengo en resolver:

*PRIMERO.- Ordenar al Servicio de Patrimonio del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos y al Departamento de Asistencia Económica del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo de la Diputación de Córdoba la presentación de la ayuda en la plataforma habilitada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el proyecto **"Mejora de la Eficiencia Energética, Accesibilidad y Seguridad del edificio "Fernando III" en Córdoba"**, conforme a la solicitud del Servicio de Patrimonio.*

SEGUNDO.- Por criterios de oportunidad, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, este proyecto se presentará dentro de la Línea 2 establecida en la convocatoria, que dispone de plazo de presentación hasta el próximo 9 de junio de 2022.

TERCERO.- Dar cuenta en el próximo Pleno Ordinario de la Diputación de Córdoba de esta participación en la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública.

10.- INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO PLAN PROVINCIAL EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2021. (GEX: 2021/11798).- A continuación se conoce del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa del del Departamento, fechado el día 1 de junio en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día 21 de abril de 2021 aprobó el “Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos informáticos para el año 2021”

Segundo.- Con fecha 26 de julio de 2021, se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Tercero.- Una vez revisadas todas las justificaciones en el mes de abril del año en curso, desde el Departamento de Administración Electrónica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro a 15 ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Finalizado el plazo otorgado para la subsanación correspondiente de la documentación, hay que iniciar expediente de reintegro a las siguientes entidades locales:

1) Ayuntamiento de Adamuz

NT21E.0070 / GEX: 2021/17771

Importe subvencionado: 1.600 €

Causa: Se realiza requerimiento previa, ya que en la cuenta justificativa no coinciden el importe con el presupuesto inicial.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 25/04/2022, dándose por notificado el 25/04/22, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Con fecha 27/04/2022, se recibe nueva documentación, en la que existe una desviación de presupuesto de 100 Euros. No realizando reintegro voluntario hasta la fecha. Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por importe de 100 Euros más los intereses de demora.

2) Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

NT21E.0011 / GEX: 2021/16567

Importe subvencionado: 1.600 €

Causa: En la cuenta justificativa, hace referencia a la compra de un material que no coincide con el presupuesto inicial.

Con fecha 26/04/2022 se realiza requerimiento de justificación dándose por notificado el mismo día, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo no se ha recibido documentación justificativa y motivada del cambio del presupuesto ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro por importe de 1.600 Euros más los intereses de demora.

3) Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros

NT21E.0082 / GEX: 2021/17982

Importe subvencionado: 1.600 €

Causa: No remite documentación para la justificación en plazo. Se realiza requerimiento con fecha 11/04/2022, dándose por notificado el mismo día.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro por importe de 1.600 euros más los intereses de demora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Bases Reguladoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“La justificación se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de las fondos en el presupuesto del Ayuntamiento o ELA destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso y la aplicación de dichos fondos a la inversión prevista, además de:

- Las medidas de difusión correspondientes, contenidas en la base octava del presente programa.
- Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe. según Anexo I.”

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora”, en adelante, normativa provincial reguladora.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. Por lo que respecta a los expedientes de reintegro y de conformidad con artículo 10 de las bases reguladoras del “PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2021” y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Asimismo, se debe admitir el reintegro voluntario, al surgir la obligación de reintegrar sin necesidad de tramitar procedimiento administrativo alguno desde el mismo momento en que concurre alguna de las causas de reintegro. Igualmente, se debe admitir como fecha final para el cómputo de los intereses de demora aquella en la que el reintegro se hizo efectivo, extremo que quedará posteriormente acreditado en cada caso.

Quinto. Cuando la devolución del importe de la subvención se produce voluntariamente sin el previo requerimiento de la Administración, deberá de estarse a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, que establece lo siguiente:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS).

Sexto. Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Séptimo. En cuanto al procedimiento a seguir para hacer efectivo el reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro de la subvención, a tenor de los artículos 38.1 de la LGS y 94.5 del RLGS, las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida tienen la consideración de ingreso de derecho público. Por tanto, para la cobranza de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como, artículo 4.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Hacienda Local ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

A tales efectos, la Diputación Provincial de Córdoba ostenta las prerrogativas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrolladas, en lo que al

procedimiento de recaudación se refiere, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 1 de junio en curso que consta en el expediente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO- Aprobar el Inicio de expediente de reintegro a los ayuntamientos mencionados anteriormente junto con los intereses de demora correspondientes.

SEGUNDO- De conformidad con el artículo 94,2 del vigente Reglamento de la ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de 15 días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

TERCERO.- La recaudación de los importes referidos en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva del expediente, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

11.- INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO PLAN PROGRAMA GUADALINFO 2021. (GEX: 2021/4297).- También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa del del Departamento, fechado el día 2 de junio en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021 aprobó inicialmente el "Plan de Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2021", publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 46, de 10 de marzo de 2021. Con fecha 21 de abril de 2021, se adoptó acuerdo plenario sobre resolución provisional de las ayudas concedidas en el marco del Plan de Cooperación Anual con Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo año 2021, pasando a definitiva transcurridos 10 días, sin haberse recibido ninguna alegación, según el artículo 6 de las Bases de la Convocatoria concediendo a los ayuntamientos la cantidades correspondientes a su grupo.

Segundo.- Con fecha 17 de mayo de 2021, se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Tercero.- Una vez revisadas todas las justificaciones en el mes de abril del año en curso, desde el Departamento de Administración Electrónica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro a 39 ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Finalizado el plazo otorgado para la subsanación correspondiente de la documentación, hay que iniciar expediente de reintegro a las siguientes entidades locales:

1) Ayuntamiento de Adamuz

NT21.0082 / GEX: 2021/9030
Importe subvencionado: 7.353 €

Causa: En la cuenta justificativa existe una desviación de presupuesto de 128,19 Euros.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 13/04/2022, dándose por notificado el 19/04/22, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por importe de 128,19 Euros más los intereses de demora.

2) Ayuntamiento de Almedinilla

NT21.0089 / GEX: 2021/10915
Importe subvencionado: 7.353 €

Causa: En la cuenta justificativa existe una desviación de presupuesto de 6.486,68 Euros.

No aporta Memoria de actuación, durante los dos meses que ha estado el centro abierto.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 13/04/2022, dándose por notificado el 18/04/22, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por importe de 6.486,68 Euros más los intereses de demora.

3) Ayuntamiento de Fuente Palmera

NT21.0053 / GEX: 2021/8415
Importe subvencionado: 7.353 €

Causa: En la cuenta justificativa existe una desviación de presupuesto de 310,30 Euros.

Con fecha 13/04/2022 se realiza requerimiento de justificación dándose por notificado el 18/04/2022, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Con fecha 03/05/2022, presenta la documentación requerida, pero a la fecha de hoy no se ha recibido pago del reintegro parcial.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por importe de 310,30 Euros más los intereses de demora.

4) Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros

NT21.0091 / GEX: 2021/10921
Importe subvencionado: 7.353 €

Causa: Falta por remitir la siguiente documentación:

- Certificación telemática expedida por el/la Interventor/a del ayuntamiento acreditando por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso.

- Medidas de difusión correspondientes, de acuerdo a lo contenido en el ar. 10 bases. (Cartelería de cursos impartidos, anuncio tablón)
- Debe remitir una nueva cuenta justificativa, los importes reseñados en el punto C. debe indicar el importe aportado por cada administración.
- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 1.197,81 euros, correspondiendo a Diputación la cantidad de 399,35 Euros, más los intereses de demora.

Con fecha 25/04/2022 se realiza requerimiento de justificación dándose por notificado el mismo día, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro por importe de 399,35 euros más los intereses de demora.

5) Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba

NT21.0080 / GEX: 2021/9028

Importe subvencionado: 7.353 €

Causa: No presenta documentación alguna para la justificación del programa.

Con fecha 11/04/2022 se realiza requerimiento de justificación dándose por notificado el 11/04/2022, el cual ha dispuesto de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro total por importe de 7.353 Euros más los intereses de demora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Bases Reguladoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso y la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa, además de:

6) Las medidas de difusión correspondientes, contenidas en el artículo 10 del presente programa.

7) Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (Ver Anexo II).

8) Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9.a). Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.

9) Y fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.”

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora”, en adelante, normativa provincial reguladora.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el

reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto- Por lo que respecta a los expedientes de reintegro y de conformidad con artículo 10 de las bases reguladoras del "PLAN DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL PROGRAMA GUADALINFO 2021" y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Asimismo, se debe admitir el reintegro voluntario, al surgir la obligación de reintegrar sin necesidad de tramitar procedimiento administrativo alguno desde el mismo momento en que concurre alguna de las causas de reintegro. Igualmente, se debe admitir como fecha final para el cómputo de los intereses de demora aquella en la que el reintegro se hizo efectivo, extremo que quedará posteriormente acreditado en cada caso.

Quinto.- Cuando la devolución del importe de la subvención se produce voluntariamente sin el previo requerimiento de la Administración, deberá de estarse a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, que establece lo siguiente:

"Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario".

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS).

Sexto.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Séptimo.- En cuanto al procedimiento a seguir para hacer efectivo el reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro de la subvención, a tenor de los artículos 38.1 de la LGS y 94.5 del RLGS, las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida tienen la consideración de ingreso de derecho público. Por tanto, para la cobranza de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como, artículo 4.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Hacienda Local ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

A tales efectos, la Diputación Provincial de Córdoba ostenta las prerrogativas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrolladas, en lo que al procedimiento de recaudación se refiere, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 2 de junio en curso que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar el Inicio de expediente de reintegro a los ayuntamientos mencionados anteriormente junto con los intereses de demora correspondientes.

SEGUNDO- De conformidad con el artículo 94,2 del vigente Reglamento de la ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de 15 días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

TERCERO.- Notificar a los ayuntamientos mencionados con los recursos que en su derecho les convengan.

12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL V EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2022 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/24417).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, además del preceptivo informe del Servicio de Intervención, Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2022**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	478.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	384.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	94.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	282.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	62.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	80.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	140.000,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>760.000,00</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	598.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	258.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	130.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	210.000,00
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....	162.000,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>760.000,00</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se relacionan.

13.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y ORGANISMOS PROVINCIALES. (GEX: 2021/13894).- A continuación se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Contratación en el que consta informe propuesta suscrito por Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del Servicio y con el conforme del Sr. Secretario General, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Visto el Informe-propuesta de necesidad e idoneidad de la contratación de fecha 15 de abril de 2021, suscrito respectivamente por el Jefe de Servicio de Patrimonio con el conforme de la Diputada delegada de Hacienda y Régimen Interior, relativo a la contratación para el servicio de telefonía de sobremesa, móvil, servicio de datos y fax, de la Diputación Provincial de Córdoba y su sector institucional, con la posibilidad de licitar un número determinado adicional de líneas en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 e) de la LCSP, para el resto del sector público local de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), por el Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación que suscribe se emite el siguiente informe jurídico, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y que tiene la nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación mencionada en el citado artículo 3.4 de R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

Primero.- Régimen jurídico

El presente contrato es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la LCSP, así como su normativa de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LCSP, en el Informe propuesta se justifica la necesidad de la presente contratación, en cuanto se prevé que la Diputación de Córdoba, para el correcto desarrollo de sus fines y competencias necesita disponer de un servicio de comunicaciones telefónicas, tanto fijas como móviles, que atiendan los requerimientos de la Corporación Provincial y de sus empresas y organismos autónomos, en las distintas sedes administrativas ubicadas en la capital y en la provincia, a la vez que se mejoran las prestaciones de este servicio aplicando las nuevas tecnologías existentes, que permiten implantar un sistema de telefonía avanzada que, a su vez, de respuesta a las nuevas necesidades derivadas del teletrabajo.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo expuesto, se considera necesaria e idónea la contratación del servicio correspondiente.

Tercero.- Objeto del contrato y duración

El contrato que nos ocupa tiene por objeto el servicio de telefonía de sobremesa, móvil, servicio de datos y fax, de la Diputación Provincial de Córdoba y su sector institucional.

Además, se prevé la posibilidad de, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 168 e) LCSP, concluir, en el curso de tres años posteriores a la celebración de este contrato, contratos mediante procedimiento negociado sin publicidad, de idénticas características al principal para que las entidades locales que así lo requieran adquieran estos servicios, lo cual requerirá previamente, la celebración del oportuno Convenio entre la Excm. Diputación de Córdoba y la entidad local interesada. Por ello, se han tenido en cuenta en el valor estimado, como luego se especificará, hasta un máximo de 560.000,00 €.

Sus características técnicas se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en adelante) que se acompaña.

Atendiendo a su objeto, el contrato debe calificarse de servicio, de los tipificados en el artículo 17 de la LCSP, al tratarse de un servicio de traslado en microbús.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es: 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones, 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos, 64212000-5 Servicios de telefonía móvil y 64214200-1 Servicios de centralitas telefónicas.

El plazo de duración del contrato es de cinco años, máximo que se prevé en el artículo 29 de la LCSP para los contratos de servicios de prestación sucesiva, motivado, según la memoria justificativa, en las fuertes inversiones que demanda la correcta ejecución del contrato, lo que a su vez lleva a un plazo de duración largo para garantizar la recuperación de dicha inversión y una rentabilidad atractiva favorecedora de la concurrencia. Asimismo, no se establece la posibilidad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se analizan a continuación las siguientes circunstancias, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

a) La elección del procedimiento de licitación

En este punto se ha de tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se abrió por plazo de 15 días naturales, tanto para potenciales operadores económicos interesados en la futura licitación, como para el resto de entes, entidades y organismos públicos y privados con interés en la materia, consulta preliminar de mercado sobre el servicio de telecomunicaciones para la Diputación de Córdoba y su sector público institucional vinculado o dependiente, al objeto de recabar datos e informaciones que permitieran determinar con la mayor precisión posible el Presupuesto Base de licitación, así como las condiciones laborales, sociales, medioambientales y de innovación tecnológica que el mercado pudiera ofrecer y que redundaran en el mejor cumplimiento de los principios dispuestos en el artículo 1 de dicha Ley.

Pues bien, el día 11 de junio de 2021, el enlace a dicha consulta preliminar fue enviado mediante correo electrónico, junto con toda la información disponible, a las siguientes entidades:

1. Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de España;
2. Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Andalucía Occidental y Ceuta;
3. Asociación de Ingenieros de Telecomunicación de la Rioja;
4. Asociación Española De Ingenieros De Telecomunicación;
5. Asociación de Empresas Operadoras y Servicios de Telecomunicaciones;
6. Asociación de Operadores de Telecomunicaciones Empresariales;
7. Asociación de Telecomunicaciones de Andalucía;
8. Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones;
9. Asociación Nacional de Operadores de Telecomunicaciones y Servicios de Internet y
10. Colegio Oficial De Ingenieros Técnicos De Telecomunicaciones.

De ninguna de ellas se obtuvo respuesta, ni contacto por ningún medio. A la finalización del plazo para presentar propuestas, sólo dos operadores económicos del mercado presentaron documentación, Vodafone y Telefónica Movistar. No obstante, la documentación aportada resultó ser muy genérica, de marcado carácter comercial y muy dispar la una de la otra.

De esta manera, la consulta preliminar, lejos de acotar la necesidad y su posible solución, así como de coadyuvar a la búsqueda de un presupuesto base de licitación de mercado, incrementó las dudas de los redactores de las prescripciones técnicas en estas cuestiones clave.

En este contexto, se entiende que en la memoria justificativa haya quedado justificada la necesidad de recurrir a un procedimiento de licitación con negociación, por resultar aplicables los supuestos previstos en el artículo 167, apartados a) y c), de la LCSP.

Considerando la cuantía del contrato, debemos recurrir a la regulación armonizada, al sobrepasar con mucho el umbral previsto para los contratos de servicio en el art. 22.1.b) de la LCSP, por lo que el plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con el art. 156.3 LCSP, será mínimo de treinta días naturales contados desde el envío del anuncio al DOUE, toda vez que está prevista la presentación de ofertas por medios electrónicos. Parece prudente y aconsejable, dada la complejidad de las prestaciones y las mediciones de señal que deben de hacer los licitadores, que el plazo de presentación de ofertas mínimo, se amplíe en diez días adicionales, como así se recoge en el Anexo n.º 1 del PCAP.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la Disposición Adicional (DA) 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

Asimismo, consta en el citado Pliego que se somete a aprobación, el diseño del procedimiento para la negociación que, a juicio de quien suscribe, cumple en líneas generales con lo preceptuado en las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 de la LCSP relativos al procedimiento restringido, y en el artículo 169, relativo específicamente al procedimiento de licitación con negociación. En este caso, y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 156.3 2º de la LCSP, se establecen dos fases en la cláusula 20 TER del PCAP:

- La de presentación de ofertas iniciales y revisadas.
- La de presentación de ofertas finales.

Para poder presentar una oferta final, han de darse tres condiciones acumulativas:

1º Que la oferta inicial no haya sido declarada de manera definitiva como anormalmente baja, tras evacuar el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 149.4 LCSP.

2º Que las ofertas inicial o revisadas no incumplan claramente alguna prescripción técnica mínima dispuesta en el PPTP.

3º Que la puntuación mínima alcanzada en la última oferta revisada previa a la presentación de la oferta final, iguales o supere la mitad de la puntuación total.

b) La clasificación que se exija a los participantes

De acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicio no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, se establece como clasificación acreditativa de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional la prevista en el grupo V, subgrupo 4, con la categoría 3, lo cual debe informarse favorablemente en aplicación de los artículos 77.1 b) LCSP y 37, 38 y 46 del RGCAP.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

Los criterios de solvencia se encuentran recogidos en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, una vez el valor anual medio del contrato, al ser su duración superior a un año, esto es: 448.000,00 € (I.V.A. excluido).

La solvencia técnica o profesional se demostrará mediante varios medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a la anualidad media del contrato, esto es: 448.000,00 € (I.V.A. excluido).

Por otra parte, se ha motivado en la memoria justificativa el recurso al requisito de solvencia previsto en el artículo 90.1 d) de la LCSP, en concreto, a que los licitadores cuenten con la certificación ISO 27001:2013 o posterior (o equivalente), por la que se acredita disponer de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y con la certificación en el Esquema Nacional de Seguridad, en su nivel medio o alto. En concreto, las razones esgrimidas para el establecimiento de tal solvencia se juzgan por quien suscribe suficientes y proporcionadas al objeto del contrato.

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución del contrato constan en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP, habiéndose incluido condiciones tanto de tipo ambiental como social, proporcionadas y relacionadas con el objeto del contrato.

Por otra parte, el Anexo n.º 3 del PCAP recoge los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la LCSP, se utilizará como criterios evaluables mediante un juicio de valor las características esenciales de prestación del servicio definidas en la Memoria Técnica de Calidad con un total de 15 puntos; por otra parte, como criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, se prevén la oferta económica de prestación del servicio, que incluye la tarifa plana mensual de servicio de voz, servicio de acceso a datos y servicio de fax (hasta 55 puntos), la oferta de bolsa de puntos para el suministro y la renovación de equipos (hasta 15 puntos) y la oferta de bolsa de datos para los terminales móviles (hasta 15 puntos), y todos han quedado justificados en la memoria justificativa.

d) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

De acuerdo con lo previsto en la memoria justificativa se considera suficiente la motivación esgrimida para la no división en lotes, al estar referida a aspectos objetivos de la prestación claramente constatables.

e) Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

Para este expediente, el presupuesto máximo, en aplicación del art. 100.1 y de la D.A. 33ª de la LCSP, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €), con un I.V.A. del 21% que suponen DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (294.000,00 €), por lo que, el total asciende a UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.694.000,00 €), IVA incluido, para los cinco años de duración del contrato, siendo por tanto 338.800,00 €, IVA incluido, por anualidad.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (2.240.000 €), teniendo en cuenta que:

- Se prevén dos modificaciones, que sumadas comportan el límite a que se refieren la D.A.33ª y el artículo 204 de la LCSP, si bien, dentro de ambas, una cuantía de hasta 6.400,00 €, se destinaría al establecimiento de centralitas avanzadas y el resto al alta de nuevas líneas por incremento de necesidades.
- Se prevén hasta 560.000,00 € para nuevos contratos, tramitados por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 e) de la LCSP, para que las entidades locales de la provincia, mediante la suscripción del oportuno convenio, puedan hacer uso de los servicios contratados por Diputación, buscando la agregación de demanda y el aumento de la eficiencia en la compra pública.

En la memoria justificativa han quedado suficientemente desglosados y justificados los cálculos del Presupuesto Base de Licitación y el Valor estimado, por lo que se informan favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP, respectivamente.

La tramitación del gasto será anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y la D.A. 3ª de la LCSP y extenderá su vigencia por cinco años, del 2023 al 2027, ambos incluidos. Ello implica la aprobación de un gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que debe cumplir con las limitaciones que para ese tipo de gastos plurianuales contempla el apartado 3º de dicho artículo, en cuanto al número de ejercicios. El apartado 5º del referido artículo establece que en casos excepcionales el Pleno de la corporación puede ampliar el número de anualidades, por lo que corresponde a ese órgano aprobar el gasto previsto por los cinco años.

En todo caso, la ejecución del gasto debe quedar condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito en los ejercicios 2023 a 2027, ambos incluidos.

Constan en el expediente los correspondientes documentos de retención de crédito (RC) de ejercicios futuros (2023 a 2027, ambos incluidos), contabilizados, en las cuantías que recoge el PCAP, así como los compromisos de aportación del resto de entidades del sector público provincial.

En todo caso, y con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

f) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente.

g) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios

La Diputación Provincial de Córdoba no cuenta con los medios, personales y, especialmente, materiales y técnicos, para llevar a cabo la ejecución del presente contrato de servicios. Se justifica en el expediente y, en concreto, en el apartado correspondiente de la memoria justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP.

Quinto.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP, en adelante)

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª, apartado 1, letra k) de la LCSP, no se exige la inscripción en el ROLECSP o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma para participar en la presente licitación.

Sexto.- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por parte del Servicio del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que quedan incorporados al expediente.

Séptimo.- Publicidad y medios de comunicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, es preceptivo que, con carácter previo, se publique el anuncio de la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", salvo que hayan transcurrido 48 horas desde que se produjo su envío a través de la Oficina de Comunicaciones de la Unión Europea, en cuyo caso, podrá publicarse en el Perfil del contratante.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa, y de conformidad con lo establecido en la DA 15ª de la LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

La entera tramitación del expediente se hará por medios electrónicos, sirviéndose de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP.

Octavo.- Fundamento, justificación del cumplimiento de requisitos y condiciones para la conclusión de contratos repetitivos similares a tramitar por procedimiento negociado sin publicidad (art. 168 e) LCSP)

El anexo n.º 9 del PCAP, recoge la justificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la letra e) del artículo 168 de la LCSP, y las condiciones para la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad de ulteriores contratos del mismo objeto adjudicados al mismo contratista principal. Tiene por finalidad cooperar y colaborar con las entidades locales de

la provincia, especialmente con las de menor capacidad económica y de gestión, para el despliegue del servicio de telefonía de sobremesa, móvil, servicio de datos y fax, en los municipios que así lo requieran.

El fundamento jurídico que legitima la técnica de cooperación prevista se encuentra en las siguientes normas:

- a. Por lo que se refiere a la posibilidad de acudir a mecanismos de agregación de demanda no institucionalizada, es decir, que no revisten la forma de una central de compras:
 1. Apartado "n", variante I (i) del artículo 2 "Definiciones" de la Ley Modelo 2011, de 9 de diciembre de 2011, sobre la Contratación Pública elaborada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, adoptada inicialmente por Resolución 66/95 de la Asamblea General.
 2. Considerando 71 y artículos 38 y 39 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
 3. Art. 31 de la LCSP.
 4. Segundo párrafo del apartado 6º de la Disposición adicional 2º de la LCSP.

- b. Por lo que se refiere a la competencia de la Diputación provincial para cooperar y colaborar con las entidades locales de la provincia, especialmente con las de menor capacidad económica y de gestión:
 1. Art. 141 de la Constitución española.
 2. Apartado 3 del artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
 3. Letras b) y g) del apartado 1 y d) del apartado 2 del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 4. Letras b), d) y f) del apartado 1 del artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Noveno.- Competencia

De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. A su vez, el apartado 1º de esa DA establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de julio de 2019, aprueba una propuesta de la Presidencia fechada el día 9 del mismo mes, en virtud de la cual delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias que la mencionada DA 2ª de la LCSP le atribuye para la contratación de servicios cuando su duración sea superior a cuatro años. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior.

Atendiendo, por tanto, a la duración del contrato, la competencia para la aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior. La resolución de aprobación del contrato se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, como ya ha quedado dicho en la letra e) del punto 4º del presente informe, la aprobación del gasto plurianual por periodo de cinco años, supera el límite dispuesto en el apartado 3º del artículo 174 del TRLHL. Si tenemos en cuenta, además, los artículos 185 de dicho

texto legal y los apartados 2 letra c) y 4 del artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la base 21ª apartado 5º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba, concluimos que el Pleno es el órgano competente para, de manera indelegable, ampliar el número de anualidades a cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 TRLHL.

Por todo ello, y teniendo en cuenta de razones de eficacia y eficiencia, conviene que el Pleno de la Corporación, por un lado, avoque la competencia como órgano de contratación para aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, ordenando la publicación de la licitación en legal forma, y por otro, autorice el gasto plurianual a cinco ejercicios presupuestarios.

En armonía con cuanto antecede, una vez justificada la necesidad e idoneidad del contrato, habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Avocar, de manera puntual, la competencia para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación delegada en la Junta de Gobierno por acuerdo de 10 de julio de 2019.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de telefonía de sobremesa, móvil, servicio de datos y fax, de la Diputación Provincial de Córdoba y su sector institucional, con la posibilidad de licitar un número determinado adicional de líneas en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 e) de la LCSP, para el resto del sector público local de la provincia., que se licitará por procedimiento abierto ordinario, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, quedando fijado su valor estimado en 2.240.000 €, por lo que tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Aprobar de manera anticipada y plurianual el gasto que supone la presente contratación para los ejercicios 2023 a 2027, ambos inclusive, adoptando el compromiso de consignar en dichos ejercicios el crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 de la LCSP y 174.2 b) del TRLHL, por importe total de 1.694.000,00 €, IVA incluido, para los 5 años de duración del contrato, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

Años	Entidades	Aplicación Presupuestaria	Importe anual	Importe total	
23-27	Diputación de Córdoba	Órganos de Gobierno	010 9121 22200	21.512,99 €	107.564,97 €
		Administración general	460 9201 22200	91.674,69 €	458.373,43 €
		Parque y Talleres	455 9206 22200	2.811,36 €	14.056,79 €
		SAU	330 1502 22200	6.111,65 €	30.558,23 €
		Medio Ambiente	340 1701 22200	1.100,10 €	5.500,48 €
		Desarrollo e Invest. Agrícola	341 4122 22200	1.842,05 €	9.210,25 €
		Servicio de Carreteras	360 4531 22200	8.250,72 €	41.253,61 €
		Centro Discapacitados Psiq.	115 2314 22200	1.833,49 €	9.167,47 €
		Delegación de Igualdad	130 2311 22200	611,16 €	3.055,82 €
		Departº de Consumo y RRSS	490 4931 22200	1.527,91 €	7.639,56 €
		Infraestructuras Rurales	350 4541 22200	2.444,66 €	12.223,29 €
		Juventud	450 3371 22200	1.222,33 €	6.111,65 €
		Albergue Cerro Muriano	450 3373 22200	916,75 €	4.583,73 €
	ICHL	9320.222.00	31.474,45 €	157.372,26 €	
EPREMASA	PRES. PROPIO	7.418,98 €	37.094,89 €		

IPRODECO	9310.222.00	6.969,34 €	34.846,72 €
Fundación Botí	330.222.00	2.697,81 €	13.489,05 €
Consortio de Bomberos	211.1360.222.00	19.334,31 €	96.671,53 €
EMPROACSA	PRES. PROPIO	60.700,73 €	303.503,65 €
IPBS	2315.222.00	40.467,15 €	202.335,77 €
EPRINSA	PRES. PROPIO	24.505,11 €	122.525,55 €
Patronato de turismo	4321 22200	2.697,81 €	13.489,05 €
Agencia de la Energía	4250 22200	674,45 €	3.372,26 €

En todo caso, la ejecución del gasto debe quedar condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito en los ejercicios 2023 a 2027, ambos incluidos.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y, junto con sus pliegos, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma prevenida en el artículo 135 de la LCSP, junto con el resto de la documentación preparatoria que se señala en el artículo 63 de dicho texto legal.

14.- PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO, COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO PRÓXIMOS.(GEX 2019/28887).- Conocido el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta Propuesta de la Presidencia del siguiente tenor:

A continuación se conoce de la Propuesta de la Presidencia del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y PLENO, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO Y AGOSTO PRÓXIMO.

Con motivo de la proximidad del periodo de vacaciones estivales, se propone la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, correspondientes a los meses de julio y agosto próximo, en el siguiente sentido:

1.- La sesión ordinaria del Pleno del próximo mes de Julio correspondería celebrarla el día 20 de repetido mes de julio y la correspondiente al mes de Agosto correspondería celebrarla el día 17 del citado mes **y se propone que tengan lugar el día 13 de julio la correspondiente a dicho mes y el 27 de julio la correspondiente al mes de agosto, ambas a las 11:00 horas.**

2- Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes al mes de julio, correspondería celebrarla el día 13 de dicho mes, y las correspondientes al mes de agosto correspondería celebrarla el día 10 de referido mes de agosto y se **propone fijarlas para el día 6 de julio las correspondientes a dicho mes y a las mismas horas en las que se vienen celebrando y el 22 de julio las correspondientes al mes de agosto, la de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior a las 9:30 horas, la de Bienestar Social a las 10:00 horas y la de Asistencia Técnica a los Municipios a las 10:15 horas**

3.- Finalmente, la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces correspondiente al mes de julio próximo, debería celebrarse el día 14 de dicho mes y la del mes de agosto correspondería celebrarla el día 11 de referido mes de agosto y, en su lugar, **se propone que tenga lugar el día**

7 de julio la correspondiente al dicho mes a las 10 horas y el **22 de julio** la correspondiente al mes de agosto, a las 10:30 horas.”

Finalmente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, la modificación del régimen de sesiones ordinarias que la misma se contiene.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

15.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2016-2019, BIENIO 2018-2019, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA. (GEX: 2022/23796).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta del Responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio y del Jefe del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial, bienio 2018-2019, a petición del ayuntamiento de Palenciana, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA DE LA CAPTACIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN EL CAMINO DEL ARROYO	0,00	0,00	149.987,34	0,00	149.987,34	DIPUTACIÓN

TERCERO.- La mencionada actuación se ha dilatado en el tiempo, alrededor de tres años, debido principalmente a la obtención de terrenos de titularidad autonómica necesarios para la ejecución de las obras.

De acuerdo con el Informe emitido por el Servicio Provincial de Ingeniería Civil, donde indican que la redacción inicial del proyecto concluyó el 2 de mayo de 2019 siendo supervisado en la misma fecha, como consecuencia del dilatado plazo entre la redacción del proyecto y la conclusión del trámite de obtención de los terrenos, se hace imprescindible la actualización de los precios unitarios del Proyecto a los precios actuales de los materiales de construcción del mercado, máxime si se tiene en cuenta la continua y rápida escalada de los mismos.

El presupuesto resultante del estudio realizado por el equipo redactor del Servicio de Ingeniería Civil, asciende a la cantidad de 206.987,34 €, lo que supone un incremento de 57.000,00 € respecto al presupuesto asignado en el Plan Provincial.

CUARTO.- El ayuntamiento de Palenciana, con fecha Registro General Electrónico de esta Diputación Provincial de 20 de mayo de 2022, n.º 28844, solicita la modificación de la actuación “Mejora de la captación de agua potable en Camino del Arroyo” incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios 2016-2019, bienio 2018-2019.

La modificación consiste en un incremento del presupuesto del proyecto, debido a la actualización de los precios del mismo, asciendo dicho importe a la cantidad de 206.987,34 €, comprometiéndose el ayuntamiento a realizar la aportación municipal de 57.000,00 €.

En el acuerdo se manifiesta que se mantiene el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial, así como que la redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la Obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud se lleve a cabo por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Asimismo el ayuntamiento remite Certificado de titularidad y disponibilidad de los terrenos, no existiendo condicionante alguno sobre el mismo que impidan la actuación y ejecución del Proyecto de obras.

QUINTO.- Con fecha 24 de mayo de 2022, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Palenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Palenciana, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento

de Palenciana, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 57.000,00 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 206.987,34 €. El sistema de ejecución no se modifica, siendo la licitación y adjudicación a cargo de la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2016-2019, bienio 2018-2019, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA DE LA CAPTACIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN EL CAMINO DEL ARROYO	0,00	0,00	149.987,34	57.000,00	206.987,34	DIPUTACIÓN

Segundo.- La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Palenciana.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

16.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR. (GEX: 2022/23784).- Seguidamente se conoce igualmente del expediente instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta del Responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio y del Jefe del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, de fecha 31 de mayo del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial cuatrienio 2020-2023, a petición del ayuntamiento de Fuente Tójar, las siguientes actuaciones :

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENOS	90.000,00	0,00			90.000,00	ENTIDAD LOCAL
PRIMERA FASE DE CASA DE LA CULTURA			284.325,00	0,00	284.325,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- Por acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial del día 17 de noviembre 2021 se modifican las actuaciones incluidas en el mencionado Plan Provincial, de acuerdo con la petición realizada por el ayuntamiento de Fuente Tójar, quedando las actuaciones como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENOS	83.369,17	0,00			83.369,17	ENTIDAD LOCAL
MEJORA RED ABASTECIMIENTO DE AGUAS.			290.955,83	0,00	290.955,83	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

CUARTO.- El ayuntamiento de Fuente Tójar, con fecha registro electrónico de 24 de mayo de 2022, n.º 29594, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 16 de mayo de 2022, la modificación de la actuación “Mejora Red Abastecimiento de Aguas”, incluida en el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, al haberse producido un aumento del Presupuesto por una cantidad de 39.367,50 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 330.323,33 €.

En el citado acuerdo, el ayuntamiento se compromete a realizar la aportación municipal de 39.367,50 €, manteniéndose todos los compromisos y aspectos aprobados en relación a la mencionada actuación, por lo que el sistema de ejecución no se modifica, siendo en este caso de Contrata por la Entidad Local.

Asimismo el ayuntamiento remite un Informe-Memoria elaborado por el Técnico Municipal, justificando la modificación propuesta, donde se indica:

“Los servicios técnicos municipales empiezan la elaboración y redacción del proyecto técnico atendiendo entre otros a los requisitos y especificaciones de las distintas administraciones públicas (confederación hidrográfica del Guadalquivir, servicio de carreteras de Diputación de Córdoba...)”

No obstante, el presupuesto previsto se iba incrementando paulatinamente conforme el proyecto se desarrollaba, advirtiendo los servicios técnicos municipales y los operarios del mantenimiento, actuaciones no previstas inicialmente y que debían ser acometidas para mejorar ampliamente la red.

Nos referimos fundamentalmente a automatismos y aparataje eléctrico que optimizarán el rendimiento y tiempo de dedicación.

Finalizado el proyecto, en su revisión, uno de los cambios más significativos ha sido el trazado inicialmente previsto de la tubería de abastecimiento de agua entre el Depósito de Tintoreros y los diseminados de Todosaires y La Cubertilla. En un primer momento se había planteado que trascurriera entre la cuneta hormigonada y el talud del terreno, pero es informado desfavorablemente por el Servicio de Carreteras de la Excm. Diputación de Córdoba el pasado 26 de abril del presente año, por lo que se altera el trazado ubicándolo en la zona de servidumbre, ubicada en el margen de los tres metros desde el inicio o fin del talud natural del terreno.

Este hecho hace que, al encontrarse en zona de labranza, se le de mayor profundidad a la tubería para que no pueda ser enganchada por algún arado o apero del campo. Finalmente, una vez revisado se informa favorablemente por los Servicios de Diputación de Córdoba”.

QUINTO.- Con fecha 30 de mayo de 2022, el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Fuente Tójar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fuente Tójar, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar la actuación “Mejora Red de Abastecimiento de Aguas” incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023 atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Tójar, al haberse producido un aumento del Presupuesto por una cantidad de 39.367,50 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 330.323,33 €.

El sistema de ejecución es el inicialmente aprobado de Contratación por la Entidad Local, debiendo cumplir las condiciones que para este sistema de ejecución fueron aprobadas.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS			290.955,83	39.367,50	330.323,33	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Fuente Tójar.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO. (GEX: 2022/23989).- Igualmente se da cuenta del expediente de su razón, instruido también en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que asimismo consta informe propuesta del Responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio y del Jefe del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, de fecha 31 de mayo del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial, bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Obejo, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PE-1			25.752,57	0,00	25.752,57	DIPUTACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMERCIAL FASE 1ª EN CERRO MURIANO			300.000,00	0,00	300.000,00	DIPUTACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL			49.113,90	0,00	49.113,90	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Obejo, con fecha registro electrónico de 19 de mayo de 2022, n.º 28493, solicita mediante Resolución n.º 79/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, la modificación de la modalidad de ejecución aprobada en los Criterios del Plan Provincial Plurianual 7.1.1. por la modalidad de ejecución 7.1.2. por la que la Entidad Local asume la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación Provincial la aportación económica para la financiación de la actuación denominada "DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PE-1", por importe de 25.752,57 €.

Con fecha 30 de mayo de 2022, la Arquitecta Municipal emite Informe, justificando la modificación en base a que el proyecto es de poca envergadura y desde los Servicios Técnicos Municipales se puede asumir dicho trabajo.

Asimismo indica en el citado Informe que para la elaboración del proyecto técnico se seguirán las directrices marcadas en la Memoria valorada realizada por D. Antonio Garcia Pérez y D. Antonio Olmo Carmona, arquitectos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

CUARTO.- Con fecha 31 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad Territorial Área Central, emite Informe favorable a la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Obejo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Obejo, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender parcialmente la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Obejo, en el sentido del cambio de la modalidad de ejecución aprobada en los Criterios del Plan Provincial Plurianual 7.1.1. por la modalidad de ejecución 7.1.2. por la que la Entidad Local asume la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación Provincial la aportación económica para la financiación de la actuación denominada “DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PE-1”, por importe de 25.752,57 €.,.

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Obejo a ejecutar la mencionada actuación por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará por transferencia anticipada, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En todo caso, no podrán comenzar la actuación (inicio del expediente de contratación administrativa) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PE-1			25.752,57	0,00	25.752,57	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMERCIAL FASE 1ª EN CERRO MURIANO			300.000,00	0,00	300.000,00	DIPUTACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL			49.113,90	0,00	49.113,90	DIPUTACIÓN

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Obejo.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

18.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021 A INSTANCIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE OCHAVILLO DEL RÍO. (GEX: 2022/23069).- Visto el expediente epigrafiado que ha sido instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y conforme

dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto n.º 5230 de 26 de mayo por el que se procede a modificar el Plan de Barreras Arquitectónicas 2020-2021 a petición de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Visto el escrito remitido por esta Excm. Diputación Provincial a la Entidad Local Autónoma con fecha de salida de su Registro General Electrónico de 11 de mayo de 2022 y número DIP/RT/S/2022/4493, en que se pone de manifiesto la necesidad de que el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Corporación Provincial revise el presupuesto de la actuación “Instalación de ascensor en futura Casa Consistorial” del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, cuyo presupuesto asciende a 28.044,47 €, con una aportación por esta Diputación Provincial de 22.164,00 € y una aportación de la Entidad Local Autónoma de 5.880,47 €.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial en el que señala que, realizada una nueva revisión de precios y partidas del proyecto “Instalación de ascensor en futura Casa Consistorial”, se detecta que la financiación no es suficiente, recomendando el aumento del presupuesto del mismo, que alcanzaría un presupuesto base de licitación de 32.783,55 € (27.093,84 € excluido IVA del 21%).

Vista la instancia de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 19 de mayo de 2022 y número DIP/RT/E/2022/28689, en la que remite el Decreto de la Presidencia solicitando la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, y resolviendo entre otros puntos, adoptar el compromiso de aportación de 4.739,08 €, lo que sumado a la aportación anteriormente aprobada de 5.880,47 €, suman un total de aportación de la Entidad Local Autónoma de 10.619,55 €, ascendiendo el presupuesto total de la actuación a la cantidad de 32.783,55 €.

Visto el informe jurídico del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial para la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 a instancia de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, cuyo tenor literal es el que a continuación se reproduce:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021. Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas, las alegaciones y de los informes técnicos emitidos, procedió a formar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, estableciendo una distribución de actuaciones por anualidades, en aplicación de los criterios.

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entendió definitivamente aprobado.

Segundo.- La Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río percibe la asistencia económica de este Plan Provincial para la ejecución de la actuación que a continuación se indican, en la anualidad 2021:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
OCHAVILLO DEL RIO	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN FUTURA CASA CONSISTORIAL	22.164,00 €	0,00 €	22.164,00 €	DIPUTACIÓN

Tercero.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021, acordó modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, al haberse producido un incremento del Presupuesto total de la actuación “Instalación de ascensor en futura Casa Consistorial” en la cantidad de 28.044,47 €, financiándose el incremento de 5.880,47 € mediante aportación de la entidad local autónoma y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, como a continuación se indica:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
OCHAVILLO DEL RIO	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN FUTURA CASA CONSISTORIAL	22.164,00 €	5.880,47 €	28.044,47 €	DIPUTACIÓN

Cuarto.- Esta Diputación Provincial, con fecha de salida de su Registro General Electrónico de 11 de mayo de 2022 y número DIP/RT/S/2022/4493, remite escrito a la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río indicando que “[...] el expediente de contratación ha sido remitido nuevamente al Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de esta Diputación para la revisión de su presupuesto, como consecuencia de la situación excepcional originada por la inflación de precios de los materiales y la energía. El objetivo es evitar el riesgo de que la licitación abierta quede desierta si no se tienen en cuenta dichos sobrecostos. Una vez que los servicios técnicos de Diputación realicen la revisión del presupuesto y contacten con esa entidad, caso de que el mismo se viese incrementado, el Ayuntamiento deberá comunicar si opta por:

- Asumir por sí mismo el incremento del presupuesto.
- Reducir la cantidad de obra ejecutada, manteniéndose el presupuesto inicial.

De acuerdo con la decisión adoptada se revisará definitivamente el proyecto y se solicitará nueva conformidad una vez esté supervisado”.

Quinto.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 19 de mayo de 2022 y número DIP/RT/E/2022/28689, la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río remite Decreto de la Presidencia solicitando la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, indicando que “Visto que se ha recibido por parte del equipo redactor del Proyecto con RE N.º 081/REL/E/2022/322 y fecha 17 de mayo, Informe-Memoria Técnica por el que se ha procedido a la revisión del proyecto redactado de la actuación de referencia, contando con una nueva estimación económica a la fecha actual que ascendería a TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (32.783,55 €)” y “Visto que la mencionada revisión comporta una diferencia de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.739,08 €) que asumiría la Entidad Local Autónoma” resuelve, entre otros puntos, adoptar el compromiso de aportación de 4.739,08 € para hacer frente a la subida de precios y evitar que la licitación quede desierta y que la contratación de la actuación se realice por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, como a continuación se indica, debiendo tener en cuenta la aportación de 5.880,47 €, además de la cantidad de 4.739,08 €:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
OCHAVILLO DEL RIO	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN FUTURA CASA CONSISTORIAL	22.164,00 €	10.619,55 €	32.783,55 €	DIPUTACIÓN

Sexto.- Consta en el expediente informe de la Unidad Territorial Bajo Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo en el que señala que realizada una nueva revisión de precios y partidas del proyecto “Instalación de ascensor en futura Casa Consistorial” se detecta que la financiación no es suficiente, recomendando el aumento del presupuesto del mismo, que alcanzaría un presupuesto base de licitación de 32.783,55 € (27.093,84 € excluido IVA del 21%).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Asimismo, los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

No obstante, el artículo 2 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, dedicado a regular la duración, señala que el Plan tiene una programación temporal de dos anualidades, 2020 y 2021, debiendo finalizarse las actuaciones dentro del plazo de cada proyecto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 (según la anualidad), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

Añade que, en el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una prórroga extraordinaria, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. La solicitud de prórroga extraordinaria, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 15 de noviembre de 2020 y 2021, atendiendo a la anualidad donde esté incluida la actuación.”

Expuestos los Criterios del Plan que regulan la duración y la posible modificación del mismo, podríamos, a priori, considerar que ha transcurrido el plazo previsto para la ejecución de la actuación y no se ha concedido prórroga excepcional para la licitación y contratación de la actuación.

Así pues, si bien es cierto que para la actuación “Instalación de ascensor en futura Casa Consistorial” no se ha tramitado prórroga extraordinaria para la licitación y contratación de la misma, no es menos cierto que la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río había solicitado la licitación y contratación por la Diputación Provincial y así se contempla en el meritado Plan desde su aprobación definitiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Diputación Provincial debe tramitar la contratación de la actuación “Instalación de ascensor en futura Casa Consistorial” del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, atendiendo al orden de entrada de los expedientes en su Servicio de Contratación, resultando innecesaria formalizar una prórroga extraordinaria para sí misma, pues es la propia Corporación Provincial la que otorga la asistencia económica a la Entidad Local Autónoma y se obliga a contratar.

Segundo.- El informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2022, señala que es necesario la actualización de los precios del mercado, recomendando el aumento del presupuesto de la actuación por un total de 32.783,55 €.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, es posible atender la citada modificación del Plan Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Tercero.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, debido a la necesidad de tramitar con la mayor celebridad posible la contratación de la actuación objeto de este informe, se propone por la técnica que suscribe que la aprobación de la modificación solicitada se realice mediante Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, atendiendo a la delegación genérica que tiene atribuida mediante Decreto de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 2022 y número 816, para su posterior ratificación por el Pleno de esta Diputación Provincial.

Al respecto, debemos analizar brevemente el requisito de carácter subjetivo para que dicha convalidación o ratificación pueda tener lugar.

Así pues, la incompetencia del órgano actuante es un vicio del acto administrativo determinante de invalidez, aunque no siempre de nulidad de pleno derecho pues, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP):

“Los actos de las administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los siguientes casos: (...) b) los dictados por órgano manifestante incompetente por razón de la materia o el territorio”.

Debemos distinguir, a su vez, la incompetencia por razón del territorio o de la materia, que en ambos casos determina la nulidad de pleno derecho del acto y una incompetencia jerárquica que determina la mera anulabilidad del acto, el cual es susceptible de convalidación, de conformidad con el artículo 52.3 LPACAP:

“3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.”

Por ello, debemos preguntarnos si cabe la convalidación de un acto dictado por órgano incompetente en el ámbito local. Inicialmente la respuesta sería que no, pues los órganos municipales no están jerarquizados entre sí, entre el Presidente y el Pleno, si bien la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reconocido la posibilidad de convalidación

mediante acuerdo de ratificación. Para ello, ha de citarse la Sentencia del TS de 6 de febrero de 2004 en la que puede leerse:

“...si bien el alcalde es quién ostenta la representación del ayuntamiento y posee ciertas facultades decisorias, otra serie de ellas corresponden al pleno, que adopta sus acuerdos con entera libertad (...) Cabe afirmar que el contrato a que se refiere la demanda es válido por cuanto el alcalde no se usurpó atribución alguna del pleno municipal, al supeditarse a la ratificación de este órgano la eficacia de lo convenido con los actores. Sin embargo tal validez no puede determinar la procedencia de la totalidad de los efectos que le atribuye la sentencia recurrida (obligar al pleno a ratificarlo) pues ello implicaría sustraer al pleno municipal la deliberación y votación y, en definitiva, la libre decisión acerca de un asunto de su exclusiva competencia”.

Teniendo en cuenta lo anterior y con objeto de tramitar la modificación del Plan Provincial con la mayor celeridad posible, no existe óbice jurídico para su aprobación mediante Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial y su posterior ratificación por el Pleno, si así lo delibera y vota mayoritariamente.

Cuarto.- En lo que se refiere a los efectos de la convalidación o ratificación del Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial por el Pleno de esta Diputación Provincial, debemos tener en consideración aquellos actos administrativos que puedan dictarse por Decreto o acordarse por Junta de Gobierno en el expediente de contratación en un momento anterior.

El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala en cuanto a los efectos de la retroactividad, que “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Al respecto, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 39/2015, el acto de convalidación produce efectos desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos.

Así pues, en el momento en el que se produzca, en su caso, la convalidación del Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial resolviendo la modificación del Plan en el sentido anteriormente expuesto, el Pleno de esta Diputación Provincial deberá disponer la conservación de todos aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de haberse acordado desde el inicio por este órgano colegiado, en virtud del principio de economía procesal. Todo ello, de conformidad también con el artículo 51 de la Ley 39/2015 que señala que “El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción”.

La doctrina de la conservación de los actos administrativos constituye un límite a las repercusiones de la invalidez de los actos y trámites, así como también el principio de economía procesal, pues carecería de sentido dilatar innecesariamente el procedimiento, con merma igualmente de los principios de celeridad y eficacia que rigen el actuar administrativo, para llegar a idénticos resultados, así, lo ha manifestado el Tribunal Supremo en múltiples ocasiones (STS de 15 de abril de 2013, Rec 6449/11; STS de 15 de junio de 2015, Rec 3318/14).

[.../...]

En base a cuanto antecede, vengo en **RESOLVER**, para su posterior ratificación, en su caso, por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 a instancia de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, aumentando el presupuesto en el importe de 4.739,08 €, lo que sumado a la aportación anteriormente aprobada de 5.880,47 €, suman un total de aportación de la Entidad Local Autónoma de 10.619,55 €, ascendiendo el presupuesto total de la actuación a la cantidad de 32.783,55 €, quedando como sigue:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
OCHAVILLO DEL RÍO	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN FUTURA CASA CONSISTORIAL	22.164,00 €	10.619,55 €	32.783,55 €	DIPUTACIÓN

Segundo.- Proponer al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en la siguiente sesión que se celebre, la ratificación de la presente Resolución de modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 a instancia de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, tal y como se ha propuesto en el apartado anterior, así como, en su caso, la conservación de los actos y trámites emitidos con carácter previo a la ratificación, en base a los principios de economía procesal, celeridad y eficacia que rigen el actuar administrativo.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles

alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días, en el supuesto de su ratificación por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

Cuarto.- Notificar la Resolución a la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.”

19.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021 A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO. (GEX: 2022/21137).- También se da cuenta del expediente instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto n.º 5228 de 25 de mayo por el que se procede a modificar el Plan de Barreras Arquitectónicas 2020-2021 a petición del Ayuntamiento de Palma del Río del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Vista la instancia del Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de fecha 4 de abril de 2022 y número 18535, solicitando la modificación del presupuesto de la actuación “Eliminación barreras arquitectónicas infraestructura Centro Cívico núcleo rural El Mohino” del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, por haber quedado desierta la licitación mediante contrato menor, cuyo importe inicial asciende a 26.015,00€.

Visto el informe técnico emitido por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento en el que corrobora que el contrato menor de las obras para la instalación de un ascensor en el Centro Cívico “El Mohino” ha quedado desierto, debido al incremento de los precios. El citado informe señala que el presupuesto que ascendía inicialmente a 26.015,00 €, se debe incrementar por la cantidad de 8.470,00 €, lo que conlleva que el presupuesto total de la actuación ascienda a 34.485,00 € (IVA incluido).

Visto que en el expediente consta el compromiso de aportación del importe adicional de la actuación, es decir, de 8.470,00 €, siendo financiado íntegramente por el Ayuntamiento.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial que considera que es necesario el incremento del presupuesto de las obras por importe de 8.470,00 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales para la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 a instancia del Ayuntamiento de Palma del Río, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021. Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas, las alegaciones y de los informes técnicos emitidos, procedió a formar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, estableciendo una distribución de actuaciones por anualidades, en aplicación de los criterios.

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entendió definitivamente aprobado.

Segundo.- El Ayuntamiento de Palma del Río percibe la asistencia económica de este Plan Provincial para la ejecución de dos actuaciones que a continuación se indican:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	ANUALIDAD	SERVICIO SUPERV.	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
PALMA DEL RÍO	INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD EN EL RECORRIDO DEL AUTOBÚS URBANO	2020	INGENIERÍA	7.857,00 €	0,00 €	7.857,00 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RÍO	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS INFRAESTRUCTURA CENTRO CÍVICO NÚCLEO RURAL EL MOHINO	2021	ARQUITECTURA	26.015,00 €	0,00 €	26.015,00 €	CONTRATACIÓN
				33.872,00 €	0,00 €	33.872,00 €	

Tercero.-El Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de fecha 4 de abril de 2022 y número 18535, solicita la modificación del presupuesto de la actuación "Eliminación barreras arquitectónicas infraestructura Centro Cívico núcleo rural El Mohino" del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021. La modificación del Plan se fundamenta en la necesidad de incrementar el presupuesto de la actuación, debido a que el contrato menor licitado por el Ayuntamiento ha quedado desierto. Ello se debe al incremento de los precios en distintos materiales y equipos, como consecuencia de las subidas en los costes energéticos para la producción y el transporte de los mismos.

Al respecto, consta en el expediente un informe técnico emitido por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento en el que corrobora que el contrato menor de las obras para la instalación de un ascensor en el Centro Cívico "El Mohino" ha quedado desierto, debido al incremento de los precios. El citado informe señala que el presupuesto que ascendía inicialmente a 26.015,00 €, se debe incrementar por la cantidad de 8.470,00 €, lo que conlleva que el presupuesto total de la actuación ascienda a 34.485,00 € (IVA incluido).

Asimismo, consta en el expediente compromiso de aportación del importe adicional de la actuación, es decir, de 8.470,00 €, pues el exceso será financiado íntegramente por el Ayuntamiento.

Tercero.- El Servicio de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 9 de mayo de 2022, emite informe técnico en el que pone de manifiesto que "Se trata de instalar un ascensor adaptado a personas con movilidad reducida que permita la libre utilización de ambas plantas, asegurando la accesibilidad para todos. El Proyecto inicial vino aprobado en fecha 16.12.2021. La licitación del contrato ha quedado desierta, por lo que el Ayuntamiento ha revisado el Proyecto en cuanto a los precios de distintas unidades y partidas (ascensor y estructura), sin modificar la actuación proyectada y aprobada en su día". Finalmente añade como conclusión que "Desde el Ayuntamiento se ha tramitado el contrato menor para las obras que ha resultado desierto. Es por ello que se ha revisado el Proyecto y se ha incrementado en 8.470 Euros (IVA incluido), cantidad que asume íntegramente el Ayuntamiento".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

Tercero.- Consta en el expediente Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial que considera que es necesario el incremento del presupuesto de las obras por importe de 8.470,00 €.

Por tanto, es posible atender la citada modificación del Plan Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, debido a la necesidad de tramitar con la mayor celeridad posible la contratación de la actuación objeto de este informe, se propone por la técnica que suscribe que la aprobación de la modificación solicitada se realice mediante Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, atendiendo a la delegación genérica que tiene atribuida mediante Decreto de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 2022 y número 816, para su posterior ratificación por el Pleno de esta Diputación Provincial.

Al respecto, debemos analizar brevemente el requisito de carácter subjetivo para que dicha convalidación o ratificación pueda tener lugar.

Así pues, la incompetencia del órgano actuante es un vicio del acto administrativo determinante de invalidez, aunque no siempre de nulidad de pleno derecho pues, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP):

“Los actos de las administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los siguientes casos: (...) b) los dictados por órgano manifestante incompetente por razón de la materia o el territorio”.

Debemos distinguir, a su vez, la incompetencia por razón del territorio o de la materia, que en ambos casos determina la nulidad de pleno derecho del acto y una incompetencia jerárquica que determina la mera anulabilidad del acto, el cual es susceptible de convalidación, de conformidad con el artículo 52.3 LPACAP:

“3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.”

Por ello, debemos preguntarnos si cabe la convalidación de un acto dictado por órgano incompetente en el ámbito local. Inicialmente la respuesta sería que no, pues los órganos municipales no están jerarquizados entre sí, entre el Presidente y el Pleno, si bien la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reconocido la posibilidad de convalidación mediante acuerdo de ratificación. Para ello, ha de citarse la Sentencia del TS de 6 de febrero de 2004 en la que puede leerse:

“...si bien el alcalde es quién ostenta la representación del ayuntamiento y posee ciertas facultades decisorias, otra serie de ellas corresponden al pleno, que adopta sus acuerdos con entera libertad (...) Cabe afirmar que el contrato a que se refiere la demanda es válido por cuanto el alcalde no se usurpó atribución alguna del pleno municipal, al supeditarse a la ratificación de este órgano la eficacia de lo convenido con los actores. Sin embargo tal validez no puede determinar la procedencia de la totalidad de los efectos que le atribuye la sentencia recurrida (obligar al pleno a ratificarlo) pues ello implicaría sustraer al pleno municipal la deliberación y votación y, en definitiva, la libre decisión acerca de un asunto de su exclusiva competencia”.

Teniendo en cuenta lo anterior y con objeto de tramitar la modificación del Plan Provincial con la mayor celeridad posible, no existe óbice jurídico para su aprobación mediante Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial y su posterior ratificación por el Pleno, si así lo delibera y vota mayoritariamente.”

En base a las anteriores consideraciones y en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 2022 número 816, vengo en **RESOLVER**, para su posterior ratificación, en su caso, por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 a instancia del Ayuntamiento de Palma del Río, aumentando el presupuesto en la cantidad de 8.470,00 €, cuya aportación se realizará íntegramente por el Ayuntamiento, quedando como sigue:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	ANUALIDAD	SERVICIO SUPERV.	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
PALMA DEL RÍO	INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD EN EL RECORRIDO DEL AUTOBÚS URBANO	2020	INGENIERÍA	7.857,00 €	0,00 €	7.857,00 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RÍO	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS INFRAESTRUCTURA CENTRO CÍVICO NÚCLEO RURAL EL MOHINO	2021	ARQUITECTURA	26.015,00 €	8.470,00 €	34.485,00 €	CONTRATACIÓN
				33.872,00 €	8.470,00 €	42.342,00 €	

Segundo.- Proponer al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en la siguiente sesión que se celebre, la ratificación de la presente Resolución de modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 a instancia del Ayuntamiento de Palma del Río, tal como se ha propuesto en el apartado anterior.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días, en el supuesto de su ratificación por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

Cuarto.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.”

20.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS DEL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL (ALDEAS) 2020-2021, ANUALIDAD 2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE. (GEX: 2022/23847).- Conocido el expediente instruido también en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta del Responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio y del Jefe del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, de fecha 31 de mayo del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Monturque, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
EJECUCIÓN TRAMO ACERADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DISEMINADO LOS LLANOS	76.177,53	0,00 €	76.177,53	2021

TERCERO.- Por acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial del día 17 de noviembre 2021 se modifica la actuación incluida en el mencionado Plan Provincial, de acuerdo con la petición realizada por el ayuntamiento de Monturque, quedando la actuación como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
EJECUCIÓN TRAMO ACERADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DISEMINADO LOS LLANOS	76.177,53	35.000,00	111.177,53	2021

CUARTO.- El 28 de septiembre de 2021 se remitió por el Servicio Provincial de Ingeniería Civil el Proyecto de Construcción de la actuación referida para el comienzo del expediente de contratación del mismo, sin que se haya iniciado al día de la fecha.

Como consecuencia y dado el plazo transcurrido desde la redacción del proyecto y dada la evolución de los precios del mercado en estos últimos meses, se hace imprescindible la actualización de los precios unitarios del Proyecto a los precios actuales de los materiales de construcción del mercado.

Este planteamiento conlleva la necesidad de una aportación económica extraordinaria municipal y en consecuencia la modificación del mencionado Plan Provincial.

QUINTO.- El ayuntamiento de Monturque, con fecha registro electrónico de 30 de mayo de 2022, nº 30713, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, la modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 21.900,00 €, que se financiará mediante aportación municipal; por lo que, el importe total de la actuación asciende a 133.077,53 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

En el citado acuerdo justifican el incremento del presupuesto en base a la evolución de los precios en los últimos meses que ha conllevado una revisión de precios del proyecto inicial de la citada actuación, adoptando asimismo el compromiso firme de aportación municipal por importe de 21.900,00 € adicionales a los 35.000,00 € iniciales comprometidos y abonados por el Ayuntamiento de Monturque, siendo el importe total de aportación municipal de 56.900,00 €.

SEXTO.- Con fecha 30 de mayo de 2022, el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación solicitada por el ayuntamiento de Monturque, justificando dicha modificación en el siguiente sentido:

“Dado el plazo transcurrido desde la redacción del proyecto y dada la evolución de los precios del mercado en estos últimos meses, con un crecimiento generalizado y continuado de los materiales de construcción, de la energía y de los combustibles, se hace imprescindible la actualización de los precios unitarios del Proyecto a los precios actuales de los materiales de construcción del mercado, máxime si se tiene en cuenta la continua y rápida escalada de los mismos, así como los de la mano de obra al vigente Convenio Colectivo de la Construcción, según establece la Ley de Contratos del Sector Público, y los de maquinaria, que recojan la subida de los combustibles, para evitar la incomparecencia de licitadores al procedimiento de contratación, que conllevaría nuevas demoras en su tramitación y ejecución.

Así, por parte del equipo redactor del Proyecto, se ha procedido a la actualización de los precios del mismo, manteniendo en su totalidad el mismo alcance. El presupuesto resultante del nuevo estudio asciende a la cantidad de 133.077,53 euros, IVA incluido. Es decir, la aportación municipal necesaria para poder acometer la actuación proyectada ascendería a la cantidad de 56.900,00 euros, IVA incluido.

Este incremento del presupuesto está motivado, fundamentalmente, por el incremento de precios de la aglomerado asfáltico (betunes y sus derivados, principalmente), hormigones, aceros y resinas sintéticas del carril peatonal, así como de los combustibles”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Monturque, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Monturque, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 21.900,00 €, que se financiará mediante aportación municipal; por lo que, el importe total de la actuación asciende a 133.077,53 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
EJECUCIÓN TRAMO ACERADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DISEMINADO LOS LLANOS	76.177,53	56.900,00	133.077,53 €	2021

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Monturque.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

21.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL (ALDEAS) 2022-2023 A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO. (GEX: 2022/24150).- También se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta del Responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio y del Jefe del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, de fecha 2 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023.

Asimismo, el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó definitivamente el mencionado Plan Provincial Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraban incluidas en el citado Plan Provincial, las siguientes actuaciones del Ayuntamiento de Obejo, siendo el sistema de ejecución aprobado de todas las actuaciones el de Contratación por la Entidad Local:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
CUBRICIÓN DE PISTA DE PADEL EN CALLE MEDIA LUNA S/N EN CERRO MURIANO	45.980,00	0,00	45.980,00	2022
SUST. LUMINARIAS DE ALUMB. PÚBL. CALLE RETAMA, LOS ARCES, ESPIGA, BREZO Y ROMERO EN CERRO MURIANO Y CALLE LOS JUNCOS EN ESTACIÓN	23.780,74	0,00	23.780,74	2022
MEJORA DEL APARCAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EN CALLE MEDIA LUNA 3 EN CERRO MURIANO	14.562,17	0,00	14.562,17	2023
MEJORA DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE VEREDA EN CERRO MURIANO	35.104,36	0,00	35.104,36	2023

TERCERO.- El ayuntamiento de Obejo, con fecha registro electrónico de 31 de mayo de 2022, nº 30939, solicita mediante Resolución n.º 89/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, la modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, en concreto, un cambio de anualidad de dos de las actuaciones aprobadas y que a continuación se indican, permaneciendo inalterados sus respectivas Memorias, presupuestos y sistema de ejecución:

– Cambiar a la anualidad 2023 la actuación incluida en la anualidad 2022, denominada “CUBRICIÓN DE PISTA DE PADEL EN CALLE MEDIA LUNA S/N EN CERRO MURIANO” con un presupuesto de 45.980,00 €.

– Cambiar a la anualidad 2022 la actuación incluida en la anualidad 2023, denominada “MEJORA DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE VEREDA EN CERRO MURIANO” con un presupuesto de 35.104,36 €.

En la citada Resolución se justifica la modificación, indicando que debido al mal estado en el que se encuentra el pavimento de la Calle Vereda provocado por la realización de zanjas por parte de los vecinos para las acometidas de las viviendas a la red pública de saneamiento y sumado a los hundimientos del firme por el elevado nivel freático existente en la zona, conviene al interés municipal comenzar con la ejecución de esta obra.

Con fecha 1 de junio de 2022, la Técnica Municipal emite Informe justificativo de la citada modificación, donde indica que debido al mal estado general del pavimento en Cl. Vereda provocado por la construcción de zanjas para las acometidas de saneamiento de las viviendas a la red pública saneamiento, disgregación y piel de cocodrilo del firme y numerosos baches, así como la volatilidad de los precios de los materiales de construcción, sería difícil asumir la envergadura total del proyecto de "Mejora del viario público en Cl. Vereda" en la anualidad 2023.

CUARTO.- Con fechas 1 y 2 de junio de 2022, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, así como el Servicio de Ingeniería de esta Diputación Provincial, informan favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Obejo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Obejo, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como los Informes realizados por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo y por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- Asimismo indicar que esta modificación del Plan Provincial no afecta al Presupuesto del ejercicio 2022, debiéndose consignar en el Presupuesto de 2023 el importe correspondiente a la diferencia de las actuaciones, es decir, de 10.875,64 €.

QUINTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo que se propone en el informe transcrito y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Obejo, en concreto, un cambio de anualidad de dos de

las actuaciones aprobadas y que a continuación se indican, permaneciendo inalterados sus respectivas Memorias, presupuestos y sistema de ejecución:

– Cambiar a la anualidad 2023 la actuación incluida en la anualidad 2022, denominada “CUBRICIÓN DE PISTA DE PADEL EN CALLE MEDIA LUNA S/N EN CERRO MURIANO” con un presupuesto de 45.980,00 €.

– Cambiar a la anualidad 2022 la actuación incluida en la anualidad 2023, denominada “MEJORA DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE VEREDA EN CERRO MURIANO” con un presupuesto de 35.104,36 €.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE VEREDA EN CERRO MURIANO	35.104,36	0,00	35.104,36	2022
SUST. LUMINARIAS DE ALUMB. PÚB. CALLE RETAMA, LOS ARCES, ESPIGA, BREZO Y ROMERO EN CERRO MURIANO Y CALLE LOS JUNCOS EN ESTACIÓN	23.780,74	0,00	23.780,74	2022
MEJORA DEL APARCAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EN CALLE MEDIA LUNA 3 EN CERRO MURIANO	14.562,17	0,00	14.562,17	2023
CUBRICIÓN DE PISTA DE PADEL EN CALLE MEDIA LUNA S/N EN CERRO MURIANO	45.980,00	0,00	45.980,00	2023

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Consignar en el Presupuesto de 2023, la cantidad de 10.875,64 €, correspondientes a la diferencia de las actuaciones que se modifican.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Obejo.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Servicios de Ingeniería Civil y de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, así como al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria en el presente ejercicio 2022.

22.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA POR LAS MANCOMUNIDADES CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023 A PETICIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA. (GEX: 2022/23807).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio conformado por el Jefe del mismo, de fecha 31 de mayo del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de

Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023. Además, se fijaban las cuantías que correspondían a cada entidad local en aplicación de los citados criterios, así como las aportaciones locales obligatorias.

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 21 de octubre del 2020 adoptó, entre otros acuerdos, aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, por un importe total de 1.623.310,54 €. Finalmente, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el Plan Provincial (BOP núm. 222 de 19 de noviembre de 2020).

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 23 de diciembre del 2020 acordó modificar la aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, con el mismo presupuesto, quedando para la Mancomunidad de Municipios de la Subbética como sigue:

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023									
MAQUINARIA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA				APORTACIÓN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA			
		2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
RETRO-MIXTA EXCAVADORA	117.988,31 €	0,00 €	117.988,31 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.559,21 €	0,00 €	0,00 €
CISTERNA	18.204,55 €	0,00 €	0,00 €	157.066,14 €	0,00 €	0,00 €	2.103,41 €	0,00 €	0,00 €
2 CAMIONES	281.930,00 €	0,00 €	0,00 €		140.965,00 €	0,00 €			
CAMIÓN CISTERNA	114.889,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	114.889,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.381,10 €
TOTAL	533.012,36 €	0,00 €	117.988,31 €	157.066,14 €	255.854,50 €	0,00 €	1.559,21 €	2.103,41 €	3.381,10 €

Tercero.- La Mancomunidad de Municipios de la Subbética solicita la modificación del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023. En su instancia indica que en la anualidad del ejercicio 2022 habían solicitado la adquisición de una cisterna y un camión volquete de 6x4, cuyo presupuesto conjunto asciende a 159.169,55 € (IVA incluido), siendo la aportación de esta Diputación por el importe de 157.066,14 € y la de la Mancomunidad de 2.103,41 €. No obstante, señalan que debido al considerable aumento de los precios producido en el sector automovilístico resulta inviable la adquisición de dicha maquinaria. Así pues, proponen que se modifique el Plan, solicitando sólo un camión volquete 6x4, cuyo precio es igual a lo previsto para la anualidad 2022, pues asciende a la cantidad de 159.169,55 € (IVA incluido). Para ello, la Junta General de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de mayo de 2022, solicitan la modificación del Plan Provincial, incluyendo únicamente un camión volquete 6x4, cuyo valor es de 159.169,55 € (IVA incluido), con una aportación extraordinaria de la Mancomunidad de 2.103,41 €, a lo que se comprometen en el Acuerdo adoptado.

Cuarto.- Consta en el expediente informe emitido por el Encargado General de Obras del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de la Subbética, de fecha 27 de mayo de 2022, que señala que es necesaria la modificación anteriormente descrita, debido al incremento de los precios en el mercado automovilístico. Por ello, considera conveniente solicitar la modificación del Plan Provincial para la adquisición de un camión volquete con un presupuesto de 159.169,55 € (IVA incluido).

Asimismo, consta informe del Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, de fecha 30 de mayo de 2022, en el que considera justificado el cambio de actuaciones del Plan Provincial objeto de estudio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“9.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

9.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

Tercero.- Consta en el expediente Informe del Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial que considera que está suficientemente fundamentada la solicitud de modificación realizada por la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, pues queda justificado en el aumento de los precios del mercado de maquinaria de obra pública, debido a la subida continua de precio de los materiales para la fabricación de la maquinaria. Además, argumenta el técnico que existe todavía el encarecimiento y desabastecimiento de algunos elementos esenciales para la fabricación de vehículos (semiconductores (microchips)), junto al encarecimiento desbordado de la venta de la energía eléctrica al por mayor dentro del mercado eléctrico español), que ha generado aumento de gastos de producción de cualquier cadena de montaje de fabricación.

Por tanto, es posible atender la citada modificación del Plan Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con cuanto se propone en el informe transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, a instancia de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, sustituyendo las actuaciones de adquisición de una

cisterna y un camión volquete 6x4, por la única adquisición de un camión volquete 6x4, con una aportación por esta Diputación Provincial que asciende a 157.066,14 € y una aportación de la Mancomunidad por importe de 2.103,41 €, siendo el total del presupuesto de adquisición de 159.169,55 € (IVA incluido). Por lo que, el presupuesto queda inalterado con la modificación descrita:

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023									
MAQUINARIA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA				APORTACIÓN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA			
		2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
RETRO-MIXTA EXCAVADORA	117.988,31 €	0,00 €	117.988,31 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.559,21 €	0,00 €	0,00 €
2 CAMIONES	300.134,55 €	0,00 €	0,00 €	157.066,14 €	140.965,00 €	0,00 €	0,00 €	2.103,41 €	3.381,10 €
CAMIÓN CISTERNA	114.889,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	114.889,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTAL	533.012,36 €	0,00 €	117.988,31 €	157.066,14 €	255.854,50 €	0,00 €	1.559,21 €	2.103,41 €	3.381,10 €

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Subbética.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

23.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2019. (GEX: 2022/22515).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio conformado por el Jefe del mismo, de fecha 24 de mayo del año en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 16 de enero de 2019, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, en el que se incluye la actuación "*Sustitución y adaptación de iluminaria de Alumbrado Público en Paseo del Carril y Plaza del Fuero*", correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros.

II.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2019, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, publicado en el BOP nº 1.311, de 29 de abril de 2019. La aprobación inicial se produjo por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2019, publicado en el BOP n.º 56, de 22 de marzo de 2019.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del citado Plan, las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de que finalice el año 2019. En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes

del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una prórroga extraordinaria. La solicitud de prórroga extraordinaria, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2019.

Con fecha 27 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros solicitó prórroga extraordinaria. El Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de Diputación de Córdoba, en fecha 29 de noviembre de 2019 emite informe favorable a la concesión de prórroga extraordinaria del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020.

Por Decreto de Presidencia de 16 de diciembre 2019, Resolución 2019/00007237, notificado a la entidad beneficiaria el 17 de diciembre de 2020, se acuerda conceder prórroga extraordinaria solicitada del plazo de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, hasta el 31 de marzo de 2020.

IV.- Posteriormente, y dada la excepcionalidad del estado de alarma, previo informe jurídico de la Adjunta a Jefatura del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de fecha 23 de abril de 2020, por Decreto de Presidencia de 28 de abril de 2020, Resolución 2020/00002139, notificada el 6 de mayo de 2020, se acuerda ampliación del plazo de ejecución de la actuación financiada en el Plan Provincial para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, en 18 días, a contar desde el día siguiente a la finalización de declaración del estado de alarma.

V.- Con fecha 2 de diciembre de 2020 se notifica al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los criterios, el presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2019.*

Analizada la documentación justificativa remitida por esa Entidad Local a fecha de hoy, todavía quedaría pendiente parte de la documentación recogida en el artículo 10 de los Criterios que rigen el citado Plan Provincial.

Como consecuencia de lo anterior, le participo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se le requiere para que en el plazo improrrogable de quince días, remita la documentación que a continuación paso a detallarle: La falta de presentación de la justificación en el plazo señalado, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones".

VI.- Dentro del plazo de justificación, se presenta la siguiente documentación: Acta de Recepción de Obra fechada el 20 de diciembre de 2020 referente a la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019. Y Certificación Ordinaria del mes de diciembre 2020, emitida por el SAU con fecha 28 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

2º.- Como disponíamos en los antecedentes de hecho, tras requerimiento previo realizado al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros, de la única documentación presentada: el Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de diciembre de 2020 y la Certificación Ordinaria del mes de diciembre 2020, se desprende que la ejecución de la actuación se ha realizado fuera del plazo de ejecución.

No se presenta el resto de documentación solicitada en el requerimiento previo de 2 de diciembre de 2020

3º.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."* Y el art. 92 del citado Reglamento dispone que *"Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiere efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento"*.

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa del artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por falta de justificación de la obra subvencionada *"Sustitución y adaptación de iluminaria de Alumbrado Público en Paseo del Carril y Plaza del Fuero"*, por importe de **10.470,00€**, en los términos y plazos previstos en el art. 30 de la Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, así como en los Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

4º.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros en relación a la actuación *"Sustitución y adaptación de iluminaria de Alumbrado Público en Paseo del Carril y Plaza del Fuero"*, incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, por importe de **10.470,00€**.

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.

PROPOSICIONES

24.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIO 2022 Y 2023. (GEX: 2021/46874).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que el periodo de alegaciones concluyó con posterioridad a la

celebración de las correspondiente Comisión y una demora hasta el próximo mes ocasionaría un retraso que sería perjudicial para las inversiones a acometer en la provincia.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio con el conforme del Jefe del mismo, de fecha 9 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, acordó aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023. En esta aprobación provisional, con base en las peticiones formuladas por las entidades locales de la provincia, se relacionan las obras a realizar con cargo a este Plan Provincial, distribuidas en dos anualidades (2022 y 2023).

En este acuerdo de aprobación provisional se autoriza a las Entidades Locales que así lo han solicitado, la ejecución de las obras por el sistema de ejecución directa, con determinadas condiciones. Igualmente, se autoriza a las Entidades Locales que así lo han solicitado a efectuar la licitación y adjudicación de las obras, también con determinadas condiciones.

Segundo.- El presupuesto total del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, aprobado provisionalmente, asciende al importe de total de 5.080.852,85 €.

El presente ejercicio 2022 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 denominada "Plan contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales" por importe de 2.042.742,66 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2022 (€)
Aportación Diputación	2.042.742,66 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	441.250,51 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	124.595,16 €
TOTAL	2.608.588,33 €

Para la financiación del ejercicio 2023, se deberá consignar en el Presupuesto de 2023 la cantidad de 2.019.257,26 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2023 (€)
Aportación Diputación	2.019.257,26 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	416.312,46 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	36.694,80 €
TOTAL	2.472.264,52 €

Tercero.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan ha sido expuesto a información pública, a efectos de presentación de alegaciones por parte de las entidades locales beneficiarias, durante un plazo de diez días hábiles, mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98 de fecha 24 de mayo de 2022.

Durante ese plazo, han presentado alegaciones las siguientes entidades locales, por los motivos que, en síntesis, se indican:

1. Ayuntamiento de Fuente Tójar: con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 24 de mayo de 2022 y número 29540, solicita el cambio de anualidad de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial, indicando que la actuación "Mejora

del inicio del camino de La Mesa”, cuyo presupuesto asciende a 28.784,07 € (con una aportación de Diputación de 24.429,45 €, aportación ordinaria del municipio de 1.911,68 € y una aportación extraordinaria del municipio de 1.911,68 €) se incluya en la anualidad 2022 y la actuación “2ª Fase Mejora Camino Cabañuelos-La Rábida”, cuyo importe asciende a 43.925,93 € (siendo la aportación de Diputación de 37.280,55 €, la aportación ordinaria del municipio de 3.728,06 € y la aportación extraordinaria del municipio de 2.917,32 €) se cambie a la anualidad 2023.

2. Ayuntamiento de Luque: con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 31 de mayo de 2022 y número 30948, solicita incluir la actuación “Obras de adecuación de itinerario: Camino El Algarbe-Moraleja-Boticaria Camino La Solana BRAS DE ADECUACIÓN DE ITINERARIO: CAMINO EL ALGARBE-MORALEJA-BOTICARIA CAMINO LA SOLANA”, cuyo presupuesto asciende a 58.168,00 € (con un aportación de Diputación de 48.473,00 € y una aportación ordinaria del municipio 9.695,00 €), se incluya en la anualidad 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 6.3 de los citados criterios, el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia para que los beneficiarios pudieran formular las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

Tercero.- A la vista de las alegaciones presentadas dentro del plazo previsto y teniendo en cuenta los criterios aprobados por acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2019, se propone la siguiente respuesta a cada una de las alegaciones:

1. Ayuntamiento de Fuente Tójar: Consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales en el que pone de manifiesto cada una de las actuaciones y señala que *“Una vez, revisadas y analizadas las posibles causas y/o razones que motivan la solicitud, se estima que está suficientemente fundamentada el cambio de anualidad de la actuación aprobada de forma provisional, siendo viable la propuesta realizada por el municipio”*.

Teniendo en cuenta que la aportación de la Diputación Provincial sería inferior a la inicialmente prevista en la aprobación provisional, existe disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria para su financiación.

Por tanto, se propone estimar la alegación presentada.

2. Ayuntamiento de Luque: solicita el cambio de la actuación de la anualidad 2022 a la anualidad 2023. Aporta informe del técnico municipal que señala que para la ejecución de la actuación es necesario informe de Vías Pecuarias de la Junta de Andalucía, Informe del Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba, así como informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Añade que *“Una vez realizado un estudio más exhaustivo de la obra y dada la temporalidad necesaria para la tramitación del expediente de contratación, donde deberán quedar incorporados los informes sectoriales anteriormente expresados, debiendo quedar anexados, y cuyos condicionantes serán atendidos en el procedimiento de contratación objeto, informo de la previsible imposibilidad de acometer los trabajos en la anualidad 2022, estando prevista su ejecución una vez recibidos los informes sectoriales en la anualidad 2023”*.

Por tanto, atendiendo a lo anterior, se propone estimar la alegación presentada.

Quinto.- Teniendo en cuenta que el Plan se financia sólo con aportaciones de la Diputación y de las entidades locales de la provincia beneficiarias del mismo, en su caso, no se ha sometido a informe de ninguna otra Administración, sino que se ha formado con la participación de aquéllas, en aplicación del artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Sexto.- El presupuesto total del Plan Provincial, asciende a la cantidad de 5.080.852,85 €, que comprende, de un lado, la aportación de la Diputación Provincial ascendente a la cantidad de 4.061.999,92 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2022 y 2023 y, de otro lado, las aportaciones correspondientes de las Entidades Locales beneficiarias obligatorias y, en su caso, extraordinarias que suman un total de 1.018.852,93

En el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022, existe la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 denominada “Plan contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales”, con crédito adecuado y suficiente para acometer dichas actuaciones.

En la propuesta que se acompaña, el presupuesto previsto para el ejercicio 2022 asciende al importe de 1.981.418,56 €, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según el sistema de ejecución de la misma (contratación por la Diputación, por los Ayuntamientos o por ejecución directa). Para ello, será necesario realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2022 (generación de crédito por aportaciones obligatorias y, en su caso, extraordinarias realizadas por las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras).

ENTIDADES	2022 (€)
Aportación Diputación	1.981.418,56 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	430.270,39 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	123.589,52 €
TOTAL	2.535.278,47 €

Para las actuaciones incluidas en el ejercicio 2023, se tendrá que consignar en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial la cantidad de 2.080.581,36 €, correspondiente al presupuesto total de la anualidad de 2023 del citado Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023.

ENTIDADES	2023 (€)
Aportación Diputación	2.080.581,36 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	427.292,58 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	37.700,44 €
TOTAL	2.545.574,38 €

Séptimo.- La competencia para la aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.d) de la LRBRL, que atribuye a este órgano la aprobación de Planes de carácter provincial. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

Octavo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P.

núm. 143 de 28 de julio de 2017), el acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Fuente Tójar y Luque, atendiendo a lo previsto en los fundamentos de derecho del informe-propuesta.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, por un importe total de 5.080.852,85 €.

El presente ejercicio 2022 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 denominada "Plan contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales" por importe de 1.981.418,56 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2022 (€)
Aportación Diputación	1.981.418,56 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	430.270,39 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	123.589,52 €
TOTAL	2.535.278,47 €

Para la financiación del ejercicio 2023, se deberá consignar en el Presupuesto de 2023 la cantidad de 2.080.581,36 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2023 (€)
Aportación Diputación	2.080.581,36 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	427.292,58 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	37.700,44 €
TOTAL	2.545.574,38 €

ANUALIDAD 2022

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVECIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES	50.402,00 €	5.040,00 €	0,20 €	55.442,20 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ALGALLARIN	MEJORA CAMINO NORTE	23.000,00 €	2.300,00 €	0,00 €	25.300,00 €	DIPUTACIÓN
AÑORA	MEJORA DE CAMINOS RADIALES AL CASCO URBANO	15.172,79 €	2.339,50 €	0,00 €	17.512,29 €	EJECUCIÓN DIRECTA
BAENA	CONSOLIDACIÓN DE TALUDES Y MEJORA DE FIRME PARA EL PRIMER TRAMO DE CAMINO DEL RIO GUADALMORAL	59.877,00 €	20.957,00 €	0,00 €	80.834,00 €	CONTRATACIÓN
BENAMEJI	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y PASOS DE AGUA EN CAMINO JABONERO (ENTRETÉRMINOS)	52.866,00 €	10.573,00 €	0,00 €	63.439,00 €	DIPUTACIÓN
BUJALANCE	MEJORA DEL FIRME EN EL CAMINO VEREDA	48.718,00 €	14.615,00 €	0,00 €	63.333,00 €	DIPUTACIÓN
CABRA	MEJORA DEL CAMINO BARAHONA LOS OLIVILLOS	21.832,30 €	8.732,83 €	0,00 €	30.565,13 €	CONTRATACIÓN
CAÑETE DE LAS TORRES	TERMINACIÓN MEJORA DEL CAMINO RURAL CALLEJÓN DE LOS MOROS	48.438,00 €	9.688,00 €	0,00 €	58.126,00 €	DIPUTACIÓN
CARCABUEY	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO MOLINO RINCÓN	21.026,55 €	3.310,66 €	0,00 €	24.337,21 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO MATABUEYES 1ª FASE	6.602,40 €	3.310,67 €	0,00 €	9.913,07 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO PISTA DE MADEREROS, SEGUNDA FASE	68.098,98 €	6.810,00 €	0,00 €	74.908,98 €	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RIO	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE MONTERRITE	56.321,00 €	16.896,00 €	0,00 €	73.217,00 €	CONTRATACIÓN
CONQUISTA	MEJORAS PUNTUALES EN FIRME DEL CAMINO DE FUENCALIENTE. 2ª FASE.	38.676,00 €	3.868,00 €	0,00 €	42.544,00 €	DIPUTACIÓN
DOS TORRES	MEJORA CAMINO SAN ALBERTO	44.310,00 €	8.862,00 €	0,00 €	53.172,00 €	CONTRATACIÓN
EL GUIJO	MEJORA Y REPOSICIÓN DE CAMINOS	40.864,00 €	4.086,00 €	0,00 €	44.950,00 €	CONTRATACIÓN
EL VISO	REPARACIONES PUNTUALES EN VEREDA "CABEZA DE BUEY"	40.249,99 €	8.050,00 €	0,00 €	48.299,99 €	CONTRATACIÓN
ENCINAREJO DE CORDOBA	ARREGLO CAMINO RURAL DEL RÍO	20.500,00 €	2.050,00 €	8.874,81 €	31.424,81 €	CONTRATACIÓN
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DEL DRENAJE Y FIRME DEL CAMINO DE VALDECONAJOS (2ª FASE)	52.179,00 €	15.654,00 €	0,00 €	67.833,00 €	CONTRATACIÓN
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE DOS TORRES	20.454,60 €	2.045,41 €	0,00 €	22.500,01 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 9 EN SU TRAMO DE CONEXIÓN CON LA CO-4311	19.475,45 €	15.260,00 €	13.543,55 €	48.279,00 €	CONTRATACIÓN
FUENTE TOJAR	MEJORA DEL INICIO DEL CAMINO DE LA MESA	24.429,45 €	2.442,94 €	1.911,68 €	28.784,07 €	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA Y ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS DENOMINADOS: CAMINO DE CONSOLACIÓN, CAMINO DE LAS VIÑAS, CAMINO ANCHO, CAMINO DE VILLARALTO, CAMINO VIEJO DE CÓRDOBA Y SENDA DE LA PLATA.	71.905,00 €	21.571,00 €	0,00 €	93.476,00 €	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA DEL CAMINO DE TORRALBA	40.333,18 €	8.066,82 €	0,00 €	48.400,00 €	CONTRATACIÓN
IZNAJAR	REPARACIÓN Y MEJORA DE DRENAJE CAMINO "ADELANTADO" PARCELAS 9025 Y 9026 DEL POLÍGONO 5	61.052,00 €	12.210,00 €	0,00 €	73.262,00 €	CONTRATACIÓN
LA GRANJUELA	MEMORIA DEL CAMINO "DE ZALAMEA"	41.923,00 €	4.192,00 €	0,00 €	46.115,00 €	CONTRATACIÓN
LA RAMBLA	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO CANCELA. FASE II	42.515,00 €	12.753,99 €	0,00 €	55.268,99 €	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	MEJORA EN COLADA DEL CAMINO DE GREGORIO Y VEREDA DEL TRAPICHE	45.493,00 €	9.099,00 €	0,00 €	54.592,00 €	CONTRATACIÓN
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE "EL VALLE"	17.769,97 €	1.776,80 €	0,00 €	19.546,77 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE "LA NAVARRA"	12.857,45 €	1.285,60 €	0,00 €	14.143,05 €	EJECUCIÓN DIRECTA
MONTALBAN	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO VEREDA DE SANTAELLA O DE LOS RAMBLEÑOS (2ª FASE)	47.998,00 €	9.600,00 €	36.869,30 €	94.467,30 €	CONTRATACIÓN
MONTEMAYOR	MEJORA CAMINO RURAL PARTIDOR MUNICIPAL LAS ISLAS (CAMINO DE LOS AHIJONES Y TOSCAS)	50.695,00 €	10.139,00 €	0,00 €	60.834,00 €	DIPUTACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVECIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
MONTORO	2ª FASE DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL "DE ALGALLARÍN O ARENOSO"	67.429,00 €	20.229,00 €	0,00 €	87.658,00 €	DIPUTACIÓN
MONTURQUE	REPARACIÓN CAMINO TANGANERO, 2ª FASE (HASTA LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL)	19.729,99 €	0,00 €	0,00 €	19.729,99 €	DIPUTACIÓN
PALENCIANA	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA CABRIÑANA O LAS POVEDANAS	56.100,00 €	5.610,00 €	62.389,98 €	124.099,98 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO N.º 333 DE PALMA DEL RÍO A FUENTE CARRETEROS TRAMO II	53.705,00 €	21.482,00 €	0,00 €	75.187,00 €	CONTRATACIÓN
PEDROCHE	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DE LAS MEDINAS, PRIMER TRAMO.	43.031,98 €	4.303,00 €	0,00 €	47.334,98 €	CONTRATACIÓN
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	ACTUACIONES EN LOS CAMINOS VECINALES PROLONGACIÓN DE CALLE ALCAZABA Y LA POZA	41.332,00 €	14.466,00 €	0,00 €	55.798,00 €	CONTRATACIÓN
POSADAS	MEJORA DE CAMINO DE LA PLATA 2ª FASE	39.401,00 €	11.820,00 €	0,00 €	51.221,00 €	DIPUTACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	ARREGLO DEL CAMINO DENOMINADO CAÑADA DE DIOS	45.182,42 €	18.072,82 €	0,00 €	63.255,24 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	EJECUCION DE NUEVO PASO SOBRE ARROYO DE LA VIZCAINA A SU PASO POR CAMINO RURAL DE LA RIBERA BAJA DE SAN JUAN	19.587,25 €	7.834,98 €	0,00 €	27.422,23 €	CONTRATACIÓN
RUTE	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ZAMBRA Y PINTADA EN LA ALDEA DE ZAMBRA	58.224,00 €	17.467,00 €	0,00 €	75.691,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	ACTUACIONES PUNTUALES SOBRE DRENAJES EN VARIOS CAMINOS	25.768,41 €	2.576,80 €	0,00 €	28.345,21 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	REPARACIONES CAMINO DEL MOLINO	17.246,04 €	11.753,00 €	0,00 €	28.999,04 €	CONTRATACIÓN
TORRECAMPO	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CALLEJÓN DEL CERRO PEDRO Y CALLEJÓN DE LA SONFRÍA, PRIMER TRAMO	48.787,00 €	4.879,00 €	0,00 €	53.666,00 €	CONTRATACIÓN
VALENZUELA	ARREGLO CAMINO "DE LA HIGUERA"	56.497,00 €	5.650,00 €	0,00 €	62.147,00 €	DIPUTACIÓN
VILLA DEL RIO	MEJORA DEL CAMINO DEL CAÑETEJO	21.333,84 €	6.400,07 €	0,00 €	27.733,91 €	CONTRATACIÓN
VILLAFRANCA	REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE CAMINO N° 18 DEL INVENTARIO DE CAMINOS (CAMINO DE LOS LINARES)	46.572,00 €	9.314,00 €	0,00 €	55.886,00 €	DIPUTACIÓN
VILLAHARTA	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LA MIMBRE 3ª FASE	35.871,00 €	3.587,00 €	0,00 €	39.458,00 €	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE UN TRAMO DEL CAMINO POZO DEL ÁLAMO Y VEREDA DE LA VIRGEN	50.965,99 €	5.097,00 €	0,00 €	56.062,99 €	CONTRATACIÓN
VILLARALTO	ADECUACIÓN DE MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO, POLÍGONO 14, PARCELA 9002"	28.619,53 €	2.143,50 €	0,00 €	30.763,03 €	EJECUCIÓN DIRECTA
TOTALES		1.981.418,56 €	430.270,39 €	123.589,52 €	2.535.278,47 €	

ANUALIDAD 2023

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVECIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	ARREGLO Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS LOMAS	59.210,00 €	11.842,00 €	0,00 €	71.052,00 €	DIPUTACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	REPARACIÓN Y MEJORA DE CALZADA CAMINO DE LA MENOR-JOGINA A LA MENOR	48.062,00 €	16.822,00 €	0,00 €	64.884,00 €	CONTRATACIÓN
ALMEDINILLA	DIVERSAS MEJORAS EN CAMINOS RURALES	60.492,00 €	12.098,00 €	0,00 €	72.590,00 €	DIPUTACIÓN
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DE CAMINO DE LA PEÑA DEL ÁGUILA	42.307,00 €	12.692,00 €	0,00 €	54.999,00 €	DIPUTACIÓN
AÑORA	MEJORA DEL CAMINO DE LA ATALAYA	31.619,21 €	2.339,50 €	0,00 €	33.958,71 €	CONTRATACIÓN
BELALCAZAR	MEJORA DE FIRME DE LA VEREDA DE HINOJOSA	56.764,00 €	11.353,00 €	1.004,98 €	69.121,98 €	CONTRATACIÓN
BELMEZ	REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME Y CUNETAS CAMINO DE ESPIEL (2ª FASE).	48.396,00 €	9.679,00 €	0,00 €	58.075,00 €	DIPUTACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVECIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
CABRA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO "CAMINO CASILLA ALCÁNTARA"	30.660,70 €	12.264,16 €	0,00 €	42.924,86 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO LAS VENTAS	22.031,05 €	3.310,67 €	0,00 €	25.341,72 €	CONTRATACIÓN
CASTIL DE CAMPOS	ADECUACION Y MEJORA DEL CAMINO "LA GRANADINA"	18.500,00 €	1.850,00 €	0,00 €	20.350,00 €	DIPUTACIÓN
DOÑA MENCIA	MEJORA DEL CAMINO DE LA HAZA DE LA ENCINA (TERCERA FASE)	76.449,00 €	15.290,00 €	0,00 €	91.739,00 €	DIPUTACIÓN
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE SERVICIO SITUADO ENTRE LOS PARAJES DE MARUANAS Y CHARCO RIAÑEZ. POLÍGONO 3 PARCELA 9010 FASE III	40.924,00 €	8.185,00 €	0,00 €	49.109,00 €	CONTRATACIÓN
EL VISO	REPARACION Y MEJORA DEL FIRME DE CAMINO,PRIMER TRAMO POLIGONO 61, PARCELA 9011	12.230,01 €	2.446,00 €	0,00 €	14.676,01 €	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	ASFALTADO EN EL CAMINO DE ENCINAS REALES A CUEVAS DE SAN MARCOS	61.791,00 €	12.358,00 €	0,01 €	74.149,01 €	CONTRATACIÓN
ESPEJO	MEJORA DEL CAMINO RURAL "EL ALJIBE"	61.278,00 €	12.256,00 €	0,00 €	73.534,00 €	DIPUTACIÓN
ESPIEL	ARREGLO Y MEJORA DE LOS CAMINOS DE VALDECRUCES Y DEL CAÑUELO	62.362,00 €	12.472,00 €	0,00 €	74.834,00 €	DIPUTACIÓN
FUENTE CARRETEROS	MEJORA TRAMO FINAL CAMINO "FUENTE CARRETEROS-PALMA"	47.609,00 €	4.761,00 €	0,00 €	52.370,00 €	DIPUTACIÓN
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN PUNTUAL DEL CAMINO DE LA CRUZ	20.826,40 €	2.082,59 €	0,00 €	22.908,99 €	CONTRATACIÓN
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCION DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL EN CAMINO DE RAMPA 3 Y EJECUCION DE BADEN DE HORMIGÓN EN CAMINO DE LOS RISCOS	74.019,99 €	14.804,00 €	0,00 €	88.823,99 €	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE UNA LA CDF N° 6 CON LA A-440. CAMINO MUNICIAL 4-9029	31.389,55 €	0,00 €	0,00 €	31.389,55 €	CONTRATACIÓN
FUENTE TOJAR	2ª FASE MEJORA CAMINO CABAÑUELOS-LA RÁBITA	37.280,55 €	3.728,06 €	2.917,32 €	43.925,93 €	CONTRATACIÓN
GUADALCAZAR	II FASE MEJORA CAMINO DE LA TORVIZCA	41.712,00 €	4.171,00 €	0,00 €	45.883,00 €	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA DEL CAMINO DE HORNACHUELOS (Dirección Posadas)	40.333,18 €	8.066,82 €	0,00 €	48.400,00 €	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA DEL CAMINO DE GUADALORA	7.371,64 €	1.474,36 €	0,00 €	8.846,00 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO RURAL "LAS PINEDAS"	53.311,00 €	18.659,00 €	0,00 €	71.970,00 €	CONTRATACIÓN
LA GUIJARROSA	MEJORA DE CAMINOS DE REPISO Y SERENITO	52.723,00 €	5.272,00 €	0,00 €	57.995,00 €	DIPUTACIÓN
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE " LA HOYA"	14.607,58 €	1.460,60 €	0,00 €	16.068,18 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LUCENA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO MUNICIPAL "CAMINO DEL ALCAPARRERO"	66.366,00 €	26.546,00 €	0,00 €	92.912,00 €	CONTRATACIÓN
LUQUE	OBRA DE ADECUACIÓN DE ITINERARIO: CAMINO EL ALGARBE-MORALEJA-BOTICARIA CAMINO LA SOLANA	48.473,00 €	9.695,00 €	0,00 €	58.168,00 €	CONTRATACIÓN
MONTILLA	MEJORA DEL FIRME Y DE DRENAJES LONGITUDINALES EN EL CAMINO DE LA CAÑADA DEL MIMBRE	59.776,00 €	23.911,00 €	0,00 €	83.687,00 €	CONTRATACIÓN
MONTURQUE	REPARACIÓN CAMINO LOS PINOS	32.497,01 €	5.223,00 €	0,00 €	37.720,01 €	DIPUTACIÓN
MORILES	MEJORA DEL CAMINO DE LA VEREDA DE LOS NARANJOS	49.899,00 €	9.980,00 €	0,00 €	59.879,00 €	DIPUTACIÓN
NUEVA CARTEYA	MEJORA DEL CAMINO LOS BALLESTEROS (3ª FASE)	54.519,00 €	16.356,00 €	0,00 €	70.875,00 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	OBRA DE MEJORA DEL CAMINO ALTO DE ADAMUZ	49.605,00 €	4.961,00 €	0,00 €	54.566,00 €	DIPUTACIÓN
PEDRO ABAD	ARREGLO PARCIAL DEL CAMINO DE MUDAPELO (LA ALCUBILLA)	33.709,00 €	6.742,00 €	0,00 €	40.451,00 €	DIPUTACIÓN
POZOBLANCO	MEJORA Y ENSANCHE DE PLATAFORMA DEL CAMINO DE LAS MERINILLAS TRAMO 2 (DESDE P.K. 0,510 A P.K. 1,094)	54.428,00 €	19.050,00 €	22.217,86 €	95.695,86 €	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	ESCOLLERA EN EL CAMINO DENOMINADO VEREDON DE LA ALMORZARA	18.810,58 €	7.524,17 €	0,00 €	26.334,75 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	REPOSICION Y MEJORA DEL CAMINO RURAL CAÑADA DE BUENROSTRO	27.059,75 €	10.824,02 €	0,00 €	37.883,77 €	CONTRATACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVECIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS MUNICIPALES	51.500,00 €	5.150,00 €	0,00 €	56.650,00 €	DIPUTACIÓN
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACION PARCIAL DEL CAMINO DEL SANTO	20.422,59 €	2.042,20 €	0,01 €	22.464,80 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	REPARACIONES EN CAMINO VEREDA DE MÁLAGA	41.516,96 €	0,00 €	0,00 €	41.516,96 €	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	MEJORA DE LOS CAMINOS DE LA PERALEDA, VALDEMATAS Y FUENTE BARBA.	45.045,99 €	4.505,00 €	0,00 €	49.550,99 €	DIPUTACIÓN
VILLA DEL RIO	MEJORA DEL CAMINO DEL ABADEJO	14.826,10 €	4.447,77 €	0,00 €	19.273,87 €	CONTRATACIÓN
VILLA DEL RIO	2ª FASE MEJORA DEL CAMINO DEL GRANADILLO	14.184,05 €	4.255,16 €	0,00 €	18.439,21 €	CONTRATACIÓN
VILLANUEVA DE CORDOBA	CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DE CAMINO DE LOS MOLINOS. POLÍGONO 8 PARCELA 9003 Y POLÍGONO 10 PARCELA 9010	61.992,00 €	18.597,00 €	11.560,26 €	92.149,26 €	CONTRATACIÓN
VILLANUEVA DEL REY	MEJORA DEL CAMINO DE LAS PERDICES (2ª FASE)	47.977,00 €	4.798,00 €	0,00 €	52.775,00 €	DIPUTACIÓN
VILLARALTO	ADECUACIÓN DE MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO, POLÍGONO 11, PARCELA 9020"	14.255,47 €	2.143,50 €	0,00 €	16.398,97 €	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLAVICIOSA	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DEL LAGAR DE JESÚS	68.592,00 €	13.718,00 €	0,00 €	82.310,00 €	DIPUTACIÓN
ZUHEROS	MEJORA DE LA COLADA DE DOÑA MENCÍA A LUQUE POR ZUHEROS	50.867,00 €	5.087,00 €	0,00 €	55.954,00 €	DIPUTACIÓN
TOTALES		2.080.581,36 €	427.292,58 €	37.700,44 €	2.545.574,38 €	

Tercero.- Consignar en el Presupuesto del ejercicio 2023, la cantidad de 2.080.581,36 € correspondiente a la anualidad 2023 del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023.

Cuarto.- Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de ejecución directa o ejecución directa a través de encargos a medios propios personificados, atendiendo a la petición formulada:

ANUALIDAD 2022

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN
ALCARACEJOS	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES	50.402,00 €	5.040,00 €	0,20 €	55.442,20 €
AÑORA	MEJORA DE CAMINOS RADIALES AL CASCO URBANO	15.172,79 €	2.339,50 €	0,00 €	17.512,29 €
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE "EL VALLE"	17.769,97 €	1.776,80 €	0,00 €	19.546,77 €
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE "LA NAVARRA"	12.857,45 €	1.285,60 €	0,00 €	14.143,05 €
VILLARALTO	ADECUACIÓN DE MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO, POLÍGONO 14, PARCELA 9002"	28.619,53 €	2.143,50 €	0,00 €	30.763,03 €
TOTALES		124.821,74 €	12.585,40 €	0,20 €	137.407,34 €

ANUALIDAD 2023

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVECIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE " LA HOYA"	14.607,58 €	1.460,60 €	0,00 €	16.068,18 €
VILLARALTO	ADECUACIÓN DE MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO, POLÍGONO 11, PARCELA 9020"	14.255,47 €	2.143,50 €	0,00 €	16.398,97 €
TOTALES		28.863,05 €	3.604,10 €	0,00 €	32.467,15 €

En todo caso, los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación, debiendo cumplirse los Criterios del presente Plan Provincial. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2022 y en el mes de marzo del ejercicio 2023 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

- a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.
- b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Quinto.- Autorizar la **contratación** de las actuaciones por parte de las siguientes entidades locales atendiendo a la petición formulada:

ANUALIDAD 2022

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVECIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN
BAENA	CONSOLIDACIÓN DE TALUDES Y MEJORA DE FIRME PARA EL PRIMER TRAMO DE CAMINO DEL RIO GUADMORAL	59.877,00 €	20.957,00 €	0,00 €	80.834,00 €
CABRA	MEJORA DEL CAMINO BARAHONA LOS OLIVILLOS	21.832,30 €	8.732,83 €	0,00 €	30.565,13 €
CARCABUEY	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO MOLINO RINCÓN	21.026,55 €	3.310,66 €	0,00 €	24.337,21 €
CARCABUEY	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO MATABUEYES 1ª FASE	6.602,40 €	3.310,67 €	0,00 €	9.913,07 €
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO PISTA DE MADEREROS, SEGUNDA FASE	68.098,98 €	6.810,00 €	0,00 €	74.908,98 €
CASTRO DEL RIO	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE MONTERRITE	56.321,00 €	16.896,00 €	0,00 €	73.217,00 €
DOS TORRES	MEJORA CAMINO SAN ALBERTO	44.310,00 €	8.862,00 €	0,00 €	53.172,00 €
EL GUIJO	MEJORA Y REPOSICIÓN DE CAMINOS	40.864,00 €	4.086,00 €	0,00 €	44.950,00 €
EL VISO	REPARACIONES PUNTUALES EN VEREDA "CABEZA DE BUEY"	40.249,99 €	8.050,00 €	0,00 €	48.299,99 €
ENCINAREJO DE CORDOBA	ARREGLO CAMINO RURAL DEL RÍO	20.500,00 €	2.050,00 €	8.874,81 €	31.424,81 €
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DEL DRENAJE Y FIRME DEL CAMINO DE VALDECONEJOS (2ª FASE)	52.179,00 €	15.654,00 €	0,00 €	67.833,00 €
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE DOS TORRES	20.454,60 €	2.045,41 €	0,00 €	22.500,01 €
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINACO CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 9 EN SU TRAMO DE CONEXIÓN CON LA CO-4311	19.475,45 €	15.260,00 €	13.543,55 €	48.279,00 €
FUENTE TOJAR	MEJORA DEL INICIO DEL CAMINO DE LA MESA	24.429,45 €	2.442,94 €	1.911,68 €	28.784,07 €
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA Y ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS DENOMINADOS: CAMINO DE CONSOLACIÓN, CAMINO DE LAS VIÑAS, CAMINO ANCHO, CAMINO DE VILLARALTO, CAMINO VIEJO DE CÓRDOBA Y SENDA DE LA PLATA.	71.905,00 €	21.571,00 €	0,00 €	93.476,00 €
HORNACHUELOS	MEJORA DEL CAMINO DE TORRALBA	40.333,18 €	8.066,82 €	0,00 €	48.400,00 €
IZNAJAR	REPARACIÓN Y MEJORA DE DRENAJE CAMINO "ADELANTADO" PARCELAS 9025 Y 9026 DEL POLÍGONO 5	61.052,00 €	12.210,00 €	0,00 €	73.262,00 €
LA GRANJUELA	MEMORIA DEL CAMINO "DE ZALAMEA"	41.923,00 €	4.192,00 €	0,00 €	46.115,00 €
LA RAMBLA	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO CANCELA. FASE II	42.515,00 €	12.753,99 €	0,00 €	55.268,99 €
LA VICTORIA	MEJORA EN COLADA DEL CAMINO DE GREGORIO Y VEREDA DEL TRAPICHE	45.493,00 €	9.099,00 €	0,00 €	54.592,00 €
MONTALBAN	OBRA DE MEJORA DEL CAMINO VEREDA DE SANTAELLA O DE LOS RAMBLEÑOS (2ª FASE)	47.998,00 €	9.600,00 €	36.869,30 €	94.467,30 €
PALENCIANA	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA CABRIÑANA O LAS POVEDANAS	56.100,00 €	5.610,00 €	62.389,98 €	124.099,98 €
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO N.º 333 DE PALMA DEL RÍO A FUENTE CARRETEROS TRAMO II	53.705,00 €	21.482,00 €	0,00 €	75.187,00 €
PEDROCHE	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DE LAS MEDINAS, PRIMER TRAMO.	43.031,98 €	4.303,00 €	0,00 €	47.334,98 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	ACTUACIONES EN LOS CAMINOS VECINALES PROLONGACIÓN DE CALLE ALCAZABA Y LA POZA	41.332,00 €	14.466,00 €	0,00 €	55.798,00 €
PRIEGO DE CORDOBA	ARREGLO DEL CAMINO DENOMINADO CAÑADA DE DIOS	45.182,42 €	18.072,82 €	0,00 €	63.255,24 €
PUENTE GENIL	EJECUCION DE NUEVO PASO SOBRE ARROYO DE LA VIZCAINA A SU PASO POR CAMINO RURAL DE LA RIBERA BAJA DE SAN JUAN	19.587,25 €	7.834,98 €	0,00 €	27.422,23 €
RUTE	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ZAMBRA Y PINTADA EN LA ALDEA DE ZAMBRA	58.224,00 €	17.467,00 €	0,00 €	75.691,00 €
SANTA EUFEMIA	ACTUACIONES PUNTUALES SOBRE DRENAJES EN VARIOS CAMINOS	25.768,41 €	2.576,80 €	0,00 €	28.345,21 €
SANTAELLA	REPARACIONES CAMINO DEL MOLINO	17.246,04 €	11.753,00 €	0,00 €	28.999,04 €
TORRECAMPO	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CALLEJÓN DEL CERRO PEDRO Y CALLEJÓN DE LA SONFRÍA, PRIMER TRAMO	48.787,00 €	4.879,00 €	0,00 €	53.666,00 €
VILLA DEL RIO	MEJORA DEL CAMINO DEL CAÑETEJO	21.333,84 €	6.400,07 €	0,00 €	27.733,91 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE UN TRAMO DEL CAMINO POZO DEL ÁLAMO Y VEREDA DE LA VIRGEN	50.965,99 €	5.097,00 €	0,00 €	56.062,99 €
TOTALES		1.328.703,83 €	315.901,99 €	123.589,32 €	1.768.195,14 €

ANUALIDAD 2023

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVECIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	REPARACIÓN Y MEJORA DE CALZADA CAMINO DE LA MENOR-JOGINA A LA MENOR	48.062,00 €	16.822,00 €	0,00 €	64.884,00 €
AÑORA	MEJORA DEL CAMINO DE LA ATALAYA	31.619,21 €	2.339,50 €	0,00 €	33.958,71 €
BELALCAZAR	MEJORA DE FIRME DE LA VEREDA DE HINOJOSA	56.764,00 €	11.353,00 €	1.004,98 €	69.121,98 €
CABRA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO "CAMINO CASILLA ALCÁNTARA"	30.660,70 €	12.264,16 €	0,00 €	42.924,86 €
CARCABUEY	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO LAS VENTAS	22.031,05 €	3.310,67 €	0,00 €	25.341,72 €
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE SERVICIO SITUADO ENTRE LOS PARAJES DE MARUANAS Y CHARCO RIAÑEZ. POLÍGONO 3 PARCELA 9010 FASE III	40.924,00 €	8.185,00 €	0,00 €	49.109,00 €
EL VISO	REPARACION Y MEJORA DEL FIRME DE CAMINO,PRIMER TRAMO POLIGONO 61, PARCELA 9011	12.230,01 €	2.446,00 €	0,00 €	14.676,01 €
ENCINAS REALES	ASFALTADO EN EL CAMINO DE ENCINAS REALES A CUEVAS DE SAN MARCOS	61.791,00 €	12.358,00 €	0,01 €	74.149,01 €
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN PUNTUAL DEL CAMINO DE LA CRUZ	20.826,40 €	2.082,59 €	0,00 €	22.908,99 €
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE UNA LA CDF Nº 6 CON LA A-440. CAMINO MUNICIPAL 4-9029	31.389,55 €	0,00 €	0,00 €	31.389,55 €
FUENTE TOJAR	2ª FASE MEJORA CAMINO CABAÑUELOS-LA RÁBITA	37.280,55 €	3.728,06 €	2.917,32 €	43.925,93 €
GUADALCAZAR	II FASE MEJORA CAMINO DE LA TORVIZCA	41.712,00 €	4.171,00 €	0,00 €	45.883,00 €
HORNACHUELOS	MEJORA DEL CAMINO DE HORNACHUELOS (Dirección Posadas)	40.333,18 €	8.066,82 €	0,00 €	48.400,00 €
HORNACHUELOS	MEJORA DEL CAMINO DE GUADALORA	7.371,64 €	1.474,36 €	0,00 €	8.846,00 €
LA CARLOTA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO RURAL "LAS PINEDAS"	53.311,00 €	18.659,00 €	0,00 €	71.970,00 €
LUCENA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO MUNICIPAL "CAMINO DEL ALCAPARRERO"	66.366,00 €	26.546,00 €	0,00 €	92.912,00 €
LUQUE	OBRAS DE ADECUACIÓN DE ITINERARIO: CAMINO EL ALGARBE-MORALEJA-BOTICARIA CAMINO LA SOLANA	48.473,00 €	9.695,00 €	0,00 €	58.168,00 €
MONTILLA	MEJORA DEL FIRME Y DE DRENAJES LONGITUDINALES EN EL CAMINO DE LA CAÑADA DEL MIMBRE	59.776,00 €	23.911,00 €	0,00 €	83.687,00 €
POZOBLANCO	MEJORA Y ENSANCHE DE PLATAFORMA DEL CAMINO DE LAS MERINILLAS TRAMO 2 (DESDE P.K. 0,510 A P.K. 1,094)	54.428,00 €	19.050,00 €	22.217,86 €	95.695,86 €
PRIEGO DE CORDOBA	ESCOLLERA EN EL CAMINO DENOMINADO VEREDON DE LA ALMORZARA	18.810,58 €	7.524,17 €	0,00 €	26.334,75 €
PUENTE GENIL	REPOSICION Y MEJORA DEL CAMINO RURAL CAÑADA DE BUENROSTRO	27.059,75 €	10.824,02 €	0,00 €	37.883,77 €
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACION PARCIAL DEL CAMINO DEL SANTO	20.422,59 €	2.042,20 €	0,01 €	22.464,80 €
SANTAELLA	REPARACIONES EN CAMINO VEREDA DE MÁLAGA	41.516,96 €	0,00 €	0,00 €	41.516,96 €
VILLA DEL RIO	MEJORA DEL CAMINO DEL ABADEJO	14.826,10 €	4.447,77 €	0,00 €	19.273,87 €
VILLA DEL RIO	2ª FASE MEJORA DEL CAMINO DEL GRANADILLO	14.184,05 €	4.255,16 €	0,00 €	18.439,21 €
VILLANUEVA DE CORDOBA	CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DE CAMINO DE LOS MOLINOS. POLÍGONO 8 PARCELA 9003 Y POLÍGONO 10 PARCELA 9010	61.992,00 €	18.597,00 €	11.560,26 €	92.149,26 €
TOTALES		964.161,32 €	234.152,48 €	37.700,44 €	1.236.014,24 €

En todo caso, los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la actuación, debiendo cumplirse los Criterios del presente Plan Provincial. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2022 y en el mes de marzo del ejercicio 2023 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

- a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Sexto.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las entidades locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Séptimo.- Realizar las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2022 (generación de crédito por aportaciones locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las entidades locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras), como consecuencia de los puntos anteriores y para poder acometer dichas actuaciones.

Octavo.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a la existencia de documentos fehacientes acreditativos de compromisos firmes de aportación por parte de las entidades locales beneficiarias.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023 a las Entidades Locales beneficiarias.

Décimo.- Dar traslado del presente Acuerdo de aprobación definitiva al Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda.

Décimo primero.- Publicar un extracto del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Décimo segundo.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial en el Portal de Transparencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

25.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2020-2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO. (GEX: 2022/25547).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en la necesidad de no demorar la contratación de la actuación objeto de aprobación con el perjuicio que este retraso supondría a la situación en la que se encuentra la actuación.

A continuación se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe del Responsable de Sección Planificación e Inversiones con el conforme del Jefe de Servicio, de fecha 9 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial, a petición del ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REORDENACIÓN DE LAS CALLES CONSTITUCIÓN Y TRAMO INICIAL DE MIGUEL VIGARA	369.542,00	0,00			369.542,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, con fecha registro electrónico de 7 de junio de 2022, n.º 32239, solicita mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "REORDENACIÓN DE LAS CALLES CONSTITUCIÓN Y TRAMO INICIAL DE MIGUEL VIGARA" por una cantidad de 80.458,00 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 450.000,00 €.

En la mencionada Resolución adoptan el compromiso firme de aportación municipal por el referido importe de 80.458,00 €, manteniéndose el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por la Diputación Provincial.

Asimismo, aprueban el proyecto de la citada obra remitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial.

CUARTO.- Con fecha 8 de junio de 2022, el Servicio Técnico de Ingeniería de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, indicando que tras la finalización del proceso de adjudicación de la actuación, y resultando la imposibilidad de contar con un licitador para la ejecución de las actuaciones, se hace imprescindible la actualización de los precios unitarios del Proyecto a los precios actuales de los materiales de construcción del mercado, máxime si se tiene en cuenta la continua y rápida escalada de los mismos, así como los de la mano de obra al vigente Convenio Colectivo de la Construcción, según establece la Ley de Contratos del Sector Público, y los de maquinaria, que recojan la subida de los combustibles (48 % en el periodo considerado).

En consecuencia, por parte del equipo redactor del Proyecto, se ha procedido a la actualización de los precios del mismo, manteniendo en su totalidad el mismo alcance.

El presupuesto resultante del nuevo estudio asciende a la cantidad de 450.000 euros, IVA incluido, lo que supone un incremento de 80.458,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar la contratación de la actuación objeto de este informe, con el perjuicio que este retraso supondría a la situación en la que se encuentra la actuación.

De conformidad con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "REORDENACIÓN DE LAS CALLES CONSTITUCIÓN Y TRAMO INICIAL DE MIGUEL VIGARA" por una cantidad de 80.458,00 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 450.000,00 €, manteniéndose el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REORDENACIÓN DE LAS CALLES CONSTITUCIÓN Y TRAMO INICIAL DE MIGUEL VIGARA	369.542,00	80.458,00			450.000,00	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el acuerdo al ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

26.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY. (GEX: 2022/25284).- También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en la necesidad de no demorar la contratación de la actuación objeto de aprobación con el perjuicio que este retraso supondría a la situación en la que se encuentra la actuación.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe del Responsable de Sección Planificación e Inversiones con el conforme del Jefe de Servicio, de fecha 9 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial, a petición del ayuntamiento de Villanueva del Rey, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL 1 FASE	171.491,86	0,00			171.491,86	DIPUTACIÓN
REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL 2 FASE			171.491,85	0,00	171.491,85	DIPUTACIÓN
ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA			27.057,29	0,00	27.057,29	DIPUTACIÓN

TERCERO.- Por acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial , de fecha 21 de diciembre de 2021, a solicitud del ayuntamiento de Vva. Del Rey, se modificaron las actuaciones del mencionado Plan Provincial, quedando como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL			342.983,71	0,00	342.983,71	DIPUTACIÓN
ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA			27.057,29	0,00	27.057,29	DIPUTACIÓN

CUARTO.- El ayuntamiento de Villanueva del Rey, con fecha registro electrónico de 2 de junio de 2022, n.º 31378 y 31523, solicita mediante Resolución de Alcaldía nº139/2022 y 142/2022 de fecha 2 de junio, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL" por una cantidad de 45.876,05 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 388.859,76 €.

En la mencionada Resolución adoptan el compromiso firme de aportación municipal por el referido importe de 45.876,05 €, manteniéndose el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por la Diputación Provincial.

Asimismo, remiten un Informe de justificación de precios, realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, donde se justifica que la modificación se debe a la subida de las materias primas durante el año 2021 y el primer cuatrimestre del presente año y que ha repercutido notablemente en la ejecución de determinados contratos del sector público, especialmente los contratos de obras.

Analizado el presupuesto y actualizado con los precios de mercado, se produce un aumento en torno al 13,38% respecto del presupuesto original.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Villanueva del Rey, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar la contratación de la actuación objeto de este informe, con el perjuicio que este retraso supondría a la situación en la que se encuentra la actuación.

A la vista de cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villanueva del Rey, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación “REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL” por una cantidad de 45.876,05 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 388.859,76 €, manteniéndose el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL			342.983,71	45.876,05	388.859,76	DIPUTACIÓN
ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA			27.057,29	0,00	27.057,29	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el acuerdo al ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

27.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2020-2021, ANUALIDAD 2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO. (GEX: 2022/25554).- Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en la necesidad de no demorar la contratación de la actuación objeto de aprobación con el perjuicio que este retraso supondría a la situación en la que se encuentra la actuación.

A continuación se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe del Responsable de Sección Planificación e Inversiones con el conforme del Jefe de Servicio, de fecha 9 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Montoro, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES REALEJO Y ALCALDE MANUEL LEÓN CAÑETE	23.822,00	0,00	23.822,00	2021

TERCERO.- El ayuntamiento de Montoro, con fecha registro electrónico de 27 de mayo de 2022, n.º 30365, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 829/2022 de fecha 24 de mayo, la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "Mejora accesibilidad y puesta en valor de espacio de dominio público en la confluencia de las calles Realejo y Alcalde Manuel León Cañete" por una cantidad de 3.400,00 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 27.222,00 €.

En la mencionada Resolución adoptan el compromiso firme de aportación municipal por el referido importe de 3.400,00 €, manteniendo el mismo sistema de ejecución por parte de la Diputación Provincial.

Asimismo, aprueban el proyecto de la citada obra remitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial.

CUARTO.- Con fecha 8 de junio de 2022, el Servicio Técnico de Ingeniería de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Montoro, indicando que la modificación se debe a la evolución de los precios del mercado en estos últimos meses, con un crecimiento generalizado y continuado de los materiales de construcción, de la energía y de los combustibles.

Por parte del equipo redactor del proyecto se ha procedido a la necesaria actualización de los precios del mismo, resultando un presupuesto total de 27.222,00 € lo que supone un incremento de 3.400,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Montoro, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe de justificación emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar la contratación de la actuación objeto de este informe, con el perjuicio que este retraso supondría a la situación en la que se encuentra la actuación.

Finamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Montoro, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación “Mejora accesibilidad y puesta en valor de espacio de dominio público en la confluencia de las calles Realejo y Alcalde Manuel León Cañete” por una cantidad de 3.400,00 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 27.222,00 €, manteniendo el mismo sistema de ejecución por parte de la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES REALEJO Y ALCALDE MANUEL LEÓN CAÑETE	23.822,00	3.400,00	27.222,00	2021

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el acuerdo al ayuntamiento de Montoro.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

28.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.(GEX: 2022/23974).- El Pleno queda enterado a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento, de las siguientes Resoluciones Judiciales:

1ª Sentencia núm. 60/2022, de 25/02/2022, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 1081/2019, interpuesto por la Diputación Provincial contra la Gerencia Territorial de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2ª Sentencia núm. 59/22, de 25/02/2022, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 1 de los de Córdoba en el recurso núm. 908/2019, interpuesto por doña María José Sánchez Herrera contra esta Diputación Provincial.

3ª Sentencia núm. 42/2022, de 23/03/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 239/2021, interpuesto por Sepisur XXI, S.L. contra esta Diputación Provincial.

4ª Sentencia de 17/03/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla) en el recurso de apelación núm. 422/20201, interpuesto contra sentencia de 04/02/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 5 de los de Córdoba y en el que ha sido parte esta Diputación Provincial.

5ª Sentencia núm. 74/2022, de 26/04/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de los de Córdoba en el recurso núm. 13/2022, interpuesto por don Francisco Santarén Santarén contra esta Diputación Provincial.

6ª Sentencia núm. 100/2022, de 23/05/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de los de Córdoba en el recurso núm. 264/2021, interpuesto por don Ricardo Muñoz Molina contra esta Diputación Provincial.

7ª Sentencia núm. 98/22, de 30/05/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de los de Sevilla en el recurso núm. 19/22-5, interpuesto por esta Diputación Provincial contra el Ayuntamiento de Sevilla.

29.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL PRIMER TRIMESTRE 2022. (GEX: 2022/20305).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor, de fecha 9 de mayo del año en curso relativo a la información de la ejecución de los Presupuestos, del movimiento y situación de Tesorería y situación de la deuda del primer trimestre del año 2022 que consta en el expediente.

30.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022. (GEX: 2022/15148).- También conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica, Hacienda y Gobierno Interior, igualmente el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor, de fecha 9 de mayo del año en curso, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al primer trimestre de 2022 de la Diputación provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, que consta en el expediente.

31.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES

- Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (BOE n.º 121 de 21 de mayo de 2022)

- Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BOE n.º124 de 25 de mayo de 2022)

-Orden HFP/534/2022, de 6 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios. (BOE n.º 139 de 11 de junio de 2022)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Informe de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo sobre la solicitud de la Diputación provincial de Córdoba, en relación con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Nota informativa del Servicio Público de Empleo Estatal sobre la utilización del contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo desarrollados por las Entidades Locales.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril del año en curso, relativo a "Proposición del Grupo Socialista en relación con la financiación de los materiales destinados a las obras del PFEA

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión ordinaria de 28 de abril del año en curso, relativo a Proposición del Grupo Adelante relativa a la coordinación de las Entidades Locales para la restauración ecológica el Río Genil.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Jaén, en sesión ordinaria de 3 de mayo del año en curso, relativo a Proposición del Grupo Socialista sobre Moción relativa a la financiación de materiales del PEFEA."

- Escrito de D. Jesús Aguirre Muñoz, Consejero de Salud y Familias dirigido a la Presidencia de esta Corporación por el que agradece las condolencias de esta Institución.

- Escrito de D. Manuel Sánchez García dirigido a la Presidencia por el que agradece, en su nombre y en el de toda su familia, las condolencias por el fallecimiento de su esposa, rogando se traslade dicho agradecimiento al Pleno de la Corporación.

- Correo electrónico de D^a Remedios Zafra, investigadora del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el que agradece la felicitación institucional recibida por el Premio Internacional de Ensayo Jovellanos, rogando se haga extensivo dicho agradecimiento. Asimismo comunica por el presente la gran ilusión y emoción que le provoca que desde la Institución provincial se esté al tanto de estos pequeños logros, agradeciendo nuevamente la amabilidad institucional y por cuidar el valor simbólico del trabajo para lo colectivo.

- Escrito de D. José Calvo Poyato, por el que agradece tanto a la Presidencia como a la Corporación las condolencias que le han manifestado a él y a toda su familia, rogando se traslade dicho agradecimiento a todos los miembros de la Corporación.

32.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 4107 al 5423, correspondientes a los días del 1 al 31 de mayo del año 2022, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 24 de mayo y 14 de junio, del año en curso.

33.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

34.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las once horas y veintiséis minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.